



Factura: 001-002-000062927



20180901041C02749

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901041C02749

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS DE LA COMPAÑIA LABMEDISA S.A. (PARTICION EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES) y que me fue exhibido en 108 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 108 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:51).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 66575-0041-18 28/08/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Guayaquil, 21 de Agosto del 2018

Señor

Martha Joza Banchon

REPRESENTANTE LEGAL

LABMEDISA S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Solicito a Usted se sirva registrar el día de hoy, en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía LABMEDISA S.A., la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES, suscrita entre los señores Raúl Francisco, Gabriel Alejandro y Eduardo Andrés Alcívar González, que se adjunta a la presente.

Dentro de la cual se realizó la siguiente partición:

- Raúl Francisco Alcívar González, la cantidad de 405 acciones ordinarias y nominativas.
- Gabriel Alejandro Alcívar González, la cantidad de 406 acciones ordinarias y nominativas.
- Eduardo Andrés Alcívar González, la cantidad de 405 acciones ordinarias y nominativas.

Lo comunicamos a Usted, para que notifique a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

p. Eduardo Andrés Alcívar González



Raúl Francisco Alcívar González



Gabriel Alejandro Alcívar González

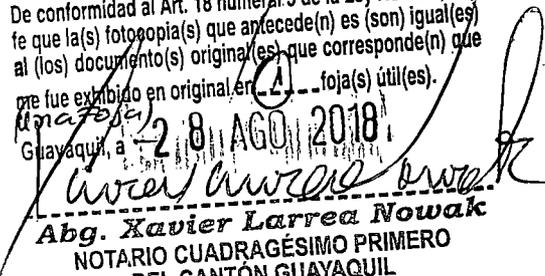


Raúl Francisco Alcívar González

027 49

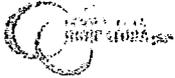


De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original, en 1 foja(s) útil(es).
Guayaquil, a 21 de AGO de 2018


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



Factura: 001-002-000062766



20180901041D01959

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180901041D01959

Ante mí, NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA, comparece(n) RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ portador(a) de CÉDULA 0914317284 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SANTA ELENA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; GABRIEL ALEJANDRO ALCIVAR GONZALEZ portador(a) de CÉDULA 0914317300 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PARTICION EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 23 DE AGOSTO DEL 2018, (



Raul

RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ
CÉDULA: 0914317284



Gabriel

GABRIEL ALEJANDRO ALCIVAR GONZALEZ
CÉDULA: 0914317300



Xavier Larrea Nowak

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Siete fojas
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original en 7 foja(s) útil(es)
Siete fojas
Guayaquil, a 23 de AGO del 2018
Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

027 49

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Agosto del 2018, comparecen los señores RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, y por los que representa del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, y el señor GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, para la celebración del presente acuerdo de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES heredadas de su padre el señor EDUARDO ALCÍVAR ANDRETTA, la misma que se celebra al tenor siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- A) El señor EDUARDO ALCÍVAR ANDRETTA, falleció el día primero de julio del dos mil once, en la ciudad de Baltimore de los Estados Unidos de América.
- B) Que el difunto, tuvo cinco hijos, que responden a los nombres de: RAÚL FRANCISCO, GABRIEL ALEJANDRO, EDUARDO ANDRES ALCIVAR GONZÁLEZ, y, VALENTINA MARIA y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO.
- C) Con fecha ocho de noviembre del dos mil once los señores RAÚL FRANCISCO, GABRIEL ALEJANDRO, EDUARDO ANDRES ALCIVAR GONZÁLEZ, realizaron respectiva Declaración de Posesión Efectiva como herederos del causante, dentro de la cual se encuentran descritas acciones y participaciones de la compañía LABMEDISA S.A.
- D) Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, ante la Notaria Vigésima Séptima de Guayaquil, se realizó la compraventa de derechos y acciones hereditarias de la cuota correspondiente a las herederas VALENTINA MARIA y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO, quienes dieron en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores RAÚL FRANCISCO, GABRIEL ALEJANDRO, EDUARDO ANDRES ALCIVAR GONZÁLEZ, la cuota hereditaria que les correspondía por ley, acto que se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el día ocho de noviembre del año dos mil doce.
- E) Que el artículo 656 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, permite la realización de un documento de Partición Extrajudicial sobre los bienes del causante, el mismo que adicionado al Art. 190 de la Ley de Compañías, será de anotación obligatoria en los libros sociales de la compañía.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente documento es realizar la partición extrajudicial de las 1216 acciones dentro del capital social de la compañía LABMEDISA S.A., las cuales quedaran de la siguiente manera:

- Al señor Raúl Francisco Alcívar González, la cantidad de 405 acciones ordinarias y nominativas.



- Al señor Gabriel Alejandro Alcívar González, la cantidad de 406 acciones ordinarias y nominativas.
- Al señor Eduardo Andrés Alcívar González, la cantidad de 405 acciones ordinarias y nominativas.

TERCERA: CUANTÍA: La cuantía del presente instrumento es indeterminada.

CUARTA: ACEPTACIÓN: Las partes declaran que aceptan el contenido íntegro de este instrumento, por lo cual firman el mismo en duplicado.

p. Eduardo Andrés Alcívar González



Raúl Francisco Alcívar González



Gabriel Alejandro Alcívar González



Raúl Francisco Alcívar González

ESPACIO
EN
BLANCO

01959

29 ABO 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA N. 091431730-0

APellidos y Nombres: **ALCIVAR GONZALEZ GABRIEL-ALEJANDRO**

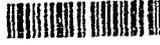
Lugar de nacimiento: **GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI**

Fecha de nacimiento: **1983-09-16**

Nacionalidad: **EQUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**


INSTRUCCIÓN SUPERIOR E333311222

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LCDO. GEST. EMPRESARIAL**

APellidos y Nombres del Padre: **ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **GONZALEZ LEON MARIA FERNANDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2012-09-27**

Fecha de Expiración: **2022-09-27**

[Signatures]

DIRECTOR GENERAL SECRETARÍA DEL ESTADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

007 007-043 0914317300

ALCIVAR GONZALEZ GABRIEL-ALEJANDRO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 3

XIMENA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

[Signature]



02749

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE DILIGENCIA

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten initials]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

01959

23 AGO 2018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 091431728-4

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA CANTON QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO

INSTRUCCION: SUPERIOR LICENCIADO

PROFESION / OCUPACION: LICENCIADO

33345V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ MARIA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2018-02-20
FECHA DE EXPIRACION: 2028-02-25

091431728-4

CERTIFICADO DE VOTACION
A LOS EFECTOS DE LA LEY

001 001-002 091431728-4

ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA PROVINCIA
SANTA ELENA CANTON
MANDELLATO PARROQUIA

DIRECCION: ZONA 4

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE UNTER SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TENER LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE DILIGENCIA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

XLP



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000003703

20150901035P01747

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



EXTRACTO

Escritura N°:		20150901035P01747					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914317292	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
02749							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

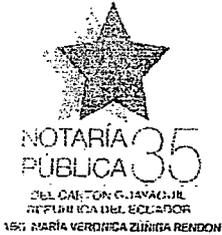


NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE DILIGENCIA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



01959 23 AGO 2018



2015-09-01-035-P01747

PODER ESPECIAL QUE

OTORGA EL

EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR

GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS

SEÑORES RAUL FRANCISCO

ALCIVAR GONZALEZ

MARIA FERNANDA

GONZALEZ LEON.....

CUANTÍA: INDETERMINADA.-



11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
12 del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de
13 Mayo del año dos mil quince, ante mí, Abogada
14 María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Trigésima
15 Quinta de este cantón, comparece el señor
16 **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ**, por sus
17 propios y personales derechos, ecuatoriano,
18 soltero, ejecutivo, domiciliado en los Estados
19 Unidos de América, de transito por la ciudad de
20 Guayaquil; capaz para obligarse y contratar, a
21 quien de conocer doy fe en virtud del documento
22 de identidad que me fuere presentado. Bien
23 instruido en el objeto y resultado de esta
24 escritura, a la que procede por sus propios
25 derechos, con amplia y entera libertad. **SEÑORA**
26 **NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos públicos
27 que está a su cargo, sírvase autorizar una de
28 Poder Especial, al tenor de las cláusulas



1 siguientes:- **CLAUSULA PRIMERA:**
 2 **COMPARECIENTE.-** el señor **EDUARDO ANDRÉS**
 3 **ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios y
 4 personales derechos, ecuatoriano, soltero,
 5 ejecutivo, domiciliado en los Estados Unidos de
 6 América, de transito por la ciudad de Guayaquil,
 7 a quien se lo podrá denominar como "EL
 8 PODERDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA: PODER**
 9 **ESPECIAL.-** el señor **EDUARDO ANDRÉS**
 10 **ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios derechos,
 11 otorga **PODER ESPECIAL,** a favor de los señores
 12 **RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y MARIA**
 13 **FERNANDA GONZALEZ LEON,** para que a su
 14 nombre y representación intervengan en los
 15 siguientes actos y contratos: a) Para que
 16 administren en forma individual o conjunta las
 17 que acciones de las compañías: **ARACATUBA S.A.,**
 18 **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.**
 19 **ARICONSTRU, CENTRO DE TRAUMATOLOGIA**
 20 **CENTROTRAUMA S.A., MEDICINA Y**
 21 **TRAUMATOLOGÍA MEDITRAUMA S.A., PLAN**
 22 **VITAL VITALPLAN S.A., TAYANA S.A.,**
 23 **LABMEDISA S.A.,** así mismo, comparecer e
 24 intervenir con voz y voto en forma individual o
 25 conjunta en las Juntas Generales de las
 26 compañías antes mencionadas. b) Para que puedan
 27 suscribir contratos de Promesa de Venta y
 28 Compraventa prometiendo la transferencia de

02749



01955 23 AGO 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDELA DE N.º 091431729-2

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ALCIVAR GONZALEZ
EDUARDO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1996-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

V033372222

APellidos y Nombres del Padre
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
GONZALEZ LEON MARIA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISION:
GUAYAQUIL
2013-03-05
FECHA DE EXPIRACION:
2023-03-05



Abg. [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIONADO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

125-0012
N.º 091431729-2

ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES

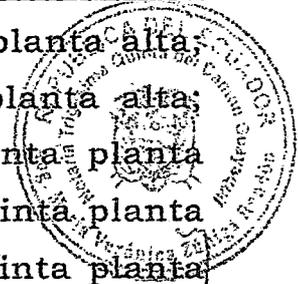
GUAYAS
GUAYAQUIL
CANTÓN




ESPACIO
EN
BLANCO



1 dominio de los bienes inmuebles de propiedad de
 2 EL PODERDANTE, siendo estos: **CONSULTORIOS:**
 3 *DOSCIENTOS UNO* (201) de la primera planta alta;
 4 *QUINIENOS UNO* (501) de la quinta planta alta;
 5 *QUINIENOS CUATRO* (504) de la quinta planta
 6 alta; *QUINIENOS CINCO* (505) de la quinta planta
 7 alta; *QUINIENOS OCHO* (508) de la quinta planta
 8 alta; *SEISCIENTOS UNO* (601) de la sexta planta
 9 alta. **PARQUEOS:** *DOCE* (12) de la primera planta
 10 alta; *CATORCE* (14) de la primera planta alta;
 11 *DieCIOCHO* (18) de la segunda planta alta; *VEINTE*
 12 *Y UNO* (21) de la segunda planta alta; *VEINTE Y*
 13 *OCHO* (28) de la segunda planta alta, en el edificio
 14 "GAMMA K" ubicado en las calles Azuay 601
 15 Coronel (esquina), manzana 52, solar 2 de la
 16 parroquia Ximena. En definitiva, el poderdante
 17 confiere a los Apoderados las facultades
 18 suficientes y necesarias en derecho para el fiel
 19 cumplimiento del presente cargo, quedando
 20 ampliamente facultados para realizar todas las
 21 gestiones y suscribir todos los instrumentos
 22 públicos y privados necesarios para llevar a
 23 término esta operación de tal manera que no sea
 24 la falta de poder suficiente lo que obste el ejercicio
 25 del presente mandato, el mismo que se ejercerá en
 26 virtud de este instrumento y sin necesidad de
 27 ninguna prueba adicional. **CLAUSULA TERCERA:**
 28 **VIGENCIA.**- Este poder tendrá vigencia mientras



02749



01959 7~~4~~ AGO 2018

1 no fuere expresamente revocado. Anteponga y
2 agregue usted señora Notaria las demás cláusulas
3 de estilo para la perfecta y plena validez de este
4 instrumento.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia., f)
5 Abogada Andrea Aranda Northia con registro
6 número cero nueve - dos mil trece - ciento sesenta
7 y ocho del Foro de Abogados. - En consecuencia el
8 otorgante se afirma en el contenido de la
9 preinserta Minuta, la misma que queda elevada a
10 Escritura Pública.- Leída esta escritura de
11 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz al
12 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes,
13 se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
14 conmigo el Notario. Doy fe.-

15

16

17

18

19 **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ**

20 **C.C. 0914317292**

21

22

23

24

25

26

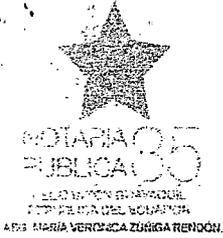
27

28


ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARIA TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL





ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello rubrico y firmo a los dieciocho días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

Maria Verónica Zuñiga Rendon

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL



02749

ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Pasadizo 809 y Victor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de Repertorio:

2,012 - 23,952

Conforme a la solicitud Número: 2012- 23952, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios en el tomo 83 de fojas 41373 a 41376, No.18174 del Registro de Propiedades, el Ocho de Dos Mil Doce, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Séptima] el: [27/mar/2012], por: ([ALCÍVAR GONZÁLEZ EDUARDO ANDRÉS en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR GONZÁLEZ GABRIEL ALEJANDRO en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR GONZÁLEZ RAÚL FRANCISCO en calidad de COMPRADOR], [ZAMBRANO CAROLINA ALEJANDRA en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR BEATRÍZ en calidad de VENDEDOR], [ALCÍVAR PINO VALENTINA MARÍA en calidad de VENDEDOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0050-001-1-4-2 CON MATRÍCULA: 357891])

2.- Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios en el tomo 83 de fojas 41377 a 41378, No.18175 del Registro de Propiedades, el Ocho de Noviembre de Dos Mil Doce, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Séptima] de [Guayaquil] el: [27/mar/2012], por: ([ALCÍVAR GONZÁLEZ EDUARDO ANDRÉS en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR GONZÁLEZ GABRIEL ALEJANDRO en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR GONZÁLEZ RAÚL FRANCISCO en calidad de COMPRADOR], [VALENCIA ZAMBRANO CAROLINA ALEJANDRA en calidad de COMPRADOR], [ALCÍVAR PINO MARÍA BEATRÍZ en calidad de VENDEDOR], [ALCÍVAR PINO VALENTINA MARÍA en calidad de VENDEDOR]), que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0050-001-1-4-2 CON MATRÍCULA: 357891])



A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial - Matrícula Inmobiliaria

07-0052-002-0-0-0	102877
07-0050-001-1-4-2	357891

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, viernes, 09 de noviembre de 2012

Impreso a las: 10:01:17



Trabajados por:
Digitalizador: SH
Calificador de título: JSDTO
Calificador Legal: HRAQUICELA
Medidor: QTRIVIRO
Generador de Razón: MQUINTEROS

[Handwritten Signature]

Repertorio: 2,012 23,952
Ab. Gustavo Triviño Grijalva

Registrador de la Propiedad Delegado

MQUINTEROS

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



[Handwritten Signature]
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

027 49

Cien fojas
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) que me fue exhibido en original en CIE foja(s) útil(es).
Guayaquil, a 28 AGO 2018
[Handwritten Signature]
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESCRITURA

168 /2012.- VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

HEREDITARIOS QUE HACEN LA
 VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO,
 LEGALMENTE REPRESENTADA POR
 CURADORAS CONJUNTAS SEÑORAS BEATRIZ EUGENIA
 EUGENIA PINO MAULME Y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR
 ALCÍVAR PINO, Y ÉSTA ÚLTIMA,
 TAMBIÉN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A
 FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL FRANCISCO,
 EDUARDO ANDRÉS Y GABRIEL ALEJANDRO
 ALCÍVAR GONZÁLEZ.-

CUANTÍA: \$400,000.00 /

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
 VEINTISIETE días del mes MARZO del año DOS MIL DOCE, ante mí,
 DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimo Séptima de este
 cantón, comparecen: Por una parte, la señora BEATRIZ EUGENIA
 PINO MAULME, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
 estado civil divorciada, ejecutiva, con domicilio y residencia
 en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de curadora de la
 señorita VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO, conforme consta de la
 sentencia de interdicción inscrita y discernimiento de la
 curadora que se incorpora como documento habilitante; y, por
 los derechos que representa como apoderada general de la señora
 MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO, conforme consta del Poder General
 que se acompaña para ser agregado al final de esta matriz, y,
 quien declara que el referido poder no le ha sido revocado y
 el poderdante se encuentra viva; por otra parte, el señor



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



02749

ESPACIO
BLANCO

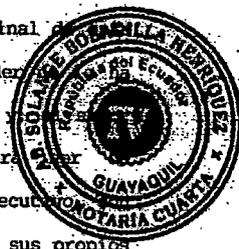
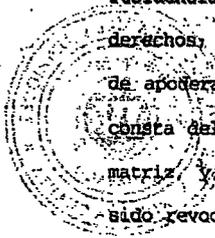
ESPACIO
BLANCO

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, y, además por los derechos que representa en su calidad de apoderado del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, conforme consta del Poder que acompaña para ser agregado al final de la matriz, y, quien declara además, que el referido poder ha sido revocado y que el poderdante se encuentra vivo;

GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación personal, bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa de derechos y acciones hereditarios, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen e intervienen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, las siguientes personas: Uno punto uno.- La señorita Valentina María Alcívar Pino, legalmente representada por sus curadoras conjuntas señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme

y María Beatriz Alcívar Pino, esta última, a su vez,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

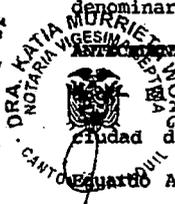


02749

ESPAÇIO
BLANCO

ESPAÇIO
BLANCO

representada por la primera conforme poder general que se le otorga, y que incorpora como habilitante de este contrato; y, Beatriz Alcívar Pino, por sus propios derechos y acciones que ella posee, representada por su Apoderada General, señora Beatriz Alcívar Pino Maulme; parte a la que en adelante, y para efectos del presente instrumento, se denominará simplemente como **VENDEDORAS**; y; **Uno punto dos.-** Los señores Raúl Francisco y Gabriel Alejandro Alcívar González por sus propios derechos y el señor Eduardo Andrés Alcívar González representado por su Apoderado Especial señor Raúl Francisco Alcívar González, parte que en adelante, y para efectos del presente instrumento, se denominará simplemente como los **COMPRADORES**. **SEGUNDA:**



ARTÍCULO PRIMERO.- Son antecedentes de este contrato: **Dos punto uno.** El día primero de julio de dos mil once falleció en la ciudad de Baltimore, Estados Unidos de América, el Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, cuyos herederos son sus cinco hijos de nombres Raúl Francisco, Gabriel Alejandro y Eduardo Andrés Alcívar González y Valentina María y María Beatriz Alcívar Pino. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, Doctora Katia Murrieta Wong, el diez de octubre de dos mil once, las **VENDEDORAS** prometieron a **LOS COMPRADORES**, darles en venta la totalidad de derechos y acciones que a cada una de ellas corresponde, es decir, su cuota, en la herencia de su señor padre Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, una vez que se hubiere obtenido la autorización judicial para enajenar los de la señorita Valentina María Alcívar Pino, quien fue declarada interdicta mediante sentencia dictada

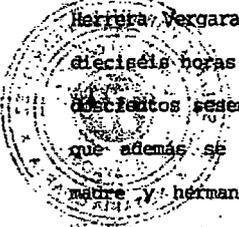
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

por el Juez Temporal de lo Civil y Mercantil, Abogado Félix
 Herrera Vergara, el veintinueve de agosto de dos mil once; las
 dieciséis horas cuarenta y cinco (16h45), dentro del juicio número
 ochocientos sesenta y cinco-dos mil once (265-2011), proceso
 que además se designó como curadoras generales conjuntas
 madre y hermana, señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y
 Beatriz Alcívar Pino, respectivamente. **Dos punto tres.-** Mediante



sentencia dictada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de
 Guayaquil, el día doce de marzo de dos mil doce; a las nueve horas
 treinta y dos minutos (9h32), dentro del Juicio Especial número
 ochocientos ochenta y nueve-dos mil once (No.889-2011), se
 autorizó a las curadoras de la señorita Valentina María Alcívar
 Pino, a dar en venta los derechos y acciones hereditarios
 proindivisos que le corresponden en la herencia de su señor padre
 doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta. **Dos punto cuatro.-** Con
 fecha noviembre ocho de dos mil once, la Notaria Vigésimo
 Séptima del cantón Guayaquil, concedió a los herederos Raúl
 Francisco, Gabriel Alejandro y Eduardo Andrés que la habían
 solicitado, la posesión efectiva proindiviso de los bienes del
 Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, posesión que fue
 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil,
 con fecha noviembre veintitrés del mismo año. **Dos punto cinco.-**
 A la fecha de su fallecimiento, el Doctor Eduardo Alberto
 Alcívar Andretta era propietario de los siguientes bienes: a.
Bien Inmueble: Compuesto por solar y construcción, signado con
 el número dos de la manzana número cincuenta y dos, ubicado en
 número seiscientos uno, y Coronel, esquina

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

parroquia urbana Ximena de la ciudad de Guayaquil,

linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: Calle

con cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros

Solares cinco y seis, con cuarenta y siete metros

centímetros; ESTE: Calle Coronel, con veinte metros; y, OESTE:

Solar uno, con veinte metros. ÁREA TOTAL: Novecientos cuarenta

y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. El referido

bien tiene el código catastral municipal número cero siete -

cero cero cincuenta y dos - cero cero dos, su avalúo municipal

asciende a la suma de Ciento Veintiún Mil Novecientos Cincuenta

y Ocho dólares, con diez centavos de dólar de los Estados

Unidos de América, conforme certificado de pago de impuesto

predial que se incorpora a este instrumento, y su matrícula

inmobiliaria es la número ciento dos mil ochocientos setenta y

siete. **Actos de Dominio:** El inmueble descrito fue adquirido

por el causante, por compraventa que a su favor realizó la

Compañía Salfi C.A. según consta de la escritura pública

otorgada el nueve de Noviembre del año dos mil nueve, ante el

Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado José

Antonio Paulson Gómez, e inscrita en el Registro de la

Propiedad del mismo Cantón, el veintitrés de noviembre de dos

mil nueve. **b. Cincuenta por ciento de gananciales sobre Bien**

Inmueble: Compuesto por el Consultorio B delantero este del

tercer piso del Edificio Centro Médico Esculapio Dos, que se

levanta sobre el solar Uno-B ubicado en la calle Cañar entre

Calle Coronel y Chimborazo, parroquia Ximena de esta ciudad de

Guayaquil, consultorio que tiene un área total de veintiocho



Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

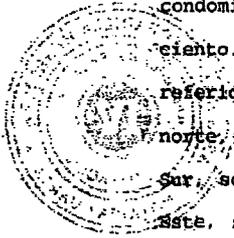


02749

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

metros cuadrados cero un decímetros cuadrados y una alícuota de condominio de cuatro enteros ochenta y dos centésimos por ciento. El solar sobre el que se levanta el consultorio referido tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, calle Cañar con diez metros noventa centímetros; Por el Sur, solar Uno c, con diez metros noventa centímetros; Por el Este, solar dos con dieciséis metros; y, Por el Oeste, solar tres con dieciséis metros, medidas que totalizan un área de ciento setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. El referido bien tiene el código catastral municipal número cero siete - cero cero cincuenta - cero cero uno, cero cero cero uno - cuatro - dos, su avalúo municipal asciende a la suma de Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro dólares, con Treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme certificado de pago de impuesto predial que se incorpora a este instrumento, y su matrícula inmobiliaria es la número trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y uno.- **Historia del dominio:** El consultorio descrito fue adquirido por compraventa realizada a favor del causante y su entonces cónyuge señora Beatriz Eugenia Pino Maulme, por la compañía Esculapio S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Mario Vernaza Requena, el diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta. El Centro Médico Esculapio Dos fue sometido al régimen de propiedad horizontal conforme escritura otorgada ante el Notario Décimo Octavo de



*Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil*



ESPACIO
BIANCO

ESPACIO
BIANCO

Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. c. Cuentas Bancarias: -Cuenta Corriente en el Banco Bolivariano número cinco cero cero cero ocho uno cuatro, con un saldo de veinticinco mil trescientos ocho dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; -Cuenta Corriente en el Banco Bolivariano número cero cero cuatro cinco cero uno tres cinco cero ocho con un saldo de cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y siete dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; -Cuenta de Ahorros en el Banco Bolivariano número cuatro uno cero cero cero uno cero nueve, con un saldo de treinta y un mil doscientos dieciocho dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; -Cuenta Corriente en el Banco del Pacífico número uno dos seis tres dos-dos, con un saldo de un mil ciento dieciocho dólares con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, Cuenta en Euros en el Banco Bolivariano con un saldo de veinticinco mil euros. d) **Acciones y participaciones en compañías:** Viogil S.A.: Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. -Medicina y Farmacia Meditrauma S. A.: Cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

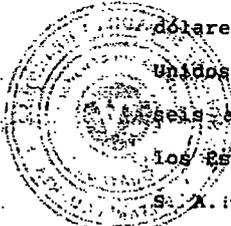


02749

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Estados Unidos de América cada una. -Plan Vital Vitalplan S.A.: Ochenta acciones ordinarias y nominativas de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. -Ladmedisa S.A.: Sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. -Conticons S.A.: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. -Galgo Tech S. Galgotecsa: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. -Dalservi S.A.: Setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. -Soluciones Médicas Vital Solumevi S.A.: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. 4. Liquidaciones por relación laboral: -De la compañía Tayana S.A.- Valor a recibir: seis mil setecientos ochenta y ocho dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. - De la compañía Esculapio S.A.- Valor a recibir: Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América. a. vehículos terrestres, naves y aeronaves: Valor -MOTOMATRÍCULA GZP-CERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE: Valor: quinientos un dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. AVIONETA HCU-CERO CERO CUARENTA Y SEIS: Valor: Veintidos



Ab. Solange Bobadilla Heredia
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

mil seiscientos cinco dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América. MATRÍCULA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA FS: Valor: Seis mil ochocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América.



HIGHLANDER MATRÍCULA GRW-CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO FS: Valor: Treinta y ocho mil seiscientos ocho dólares con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

-MAZDA-CAMIONETA-GRW-SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO: Valor: Doce mil ochocientos cuarenta y seis dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con

estos antecedentes, y sin reservarse derecho alguno, las VENDEDORAS dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los COMPRADORES, quienes a su vez aceptan, la totalidad de los derechos y acciones que les corresponden, esto es, la cuota hereditaria de cada una de ellas, señorita Valentina María Alcívar Pino y señora María Beatriz Alcívar Pino, en la herencia de su señor padre Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta. CUARTA:

DECLARACIONES DE LAS VENDEDORAS.- Cuatro punto uno: Las VENDEDORAS declaran, reconocen y aceptan que como consecuencia de la suscripción de la presente compraventa de la cuota hereditaria que les corresponde sobre los bienes del doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, los únicos herederos con derecho sobre dichos bienes son, de



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

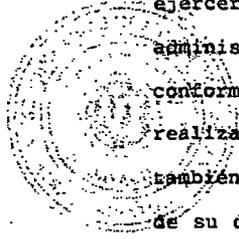
delante, los COMPRADORES. Cuatro punto dos: Que en la promesa de compraventa autorizaron a los



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

COMPRADORES a solicitar la formación de inventario, la posesión efectiva de la herencia, la partición de bienes, ejercer acciones de petición de herencia y, en general, a administrar dichos bienes por lo que manifiestan conformidad con cualquiera de estos actos que hubieran realizado los COMPRADORES. Cuatro punto tres: Declaran también las VENDEDORAS que ellas conocen que los bienes de su difunto padre son los descritos en el apartado



punto cinco precedente, y que es su deseo e intención que la presente compraventa de derechos y acciones abarque la totalidad de aquellos, y no se reservan, y así lo reconocen y aceptan, derechos de ninguna clase sobre bien alguno del causante ni derechos hereditarios ni de ninguna otra índole para demandar a futuro a los COMPRADORES. Cuatro punto cuatro: Por último declaran las VENDEDORAS que, a pesar del tiempo transcurrido, no han conocido de la existencia de ningún testamento de su difunto padre, documento que hubiera dejado sin efecto la promesa descrita en el apartado dos punto dos precedente lo mismo que el contrato prometido, por lo que es su deseo e intención suscribir la presente compraventa.

QUINTA.-DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES.- Los COMPRADORES irrevocablemente declaran que esta compraventa de acciones y derechos comprende también la transferencia de todos los pasivos hereditarios -declarados, ocultos o contingentes- que forman parte de las obligaciones admisibles en la sucesión por causa de muerte.

Solange Bobadilla Herwig
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



del Doctor Eduardo Alcívar Andretta. En consecuencia las VENDEDORAS no estarán de forma alguna comprometidas al pago de obligaciones o créditos que directa o indirectamente, y en cualquier orden jurídico o económico, se relacionen con el patrimonio dejado por el causante. Si de hecho, las VENDEDORAS fueren judicial o extrajudicialmente requeridas para el pago de tales obligaciones o créditos, deberán los COMPRADORES asumir la correspondiente defensa y, en todo caso, mantener siempre indemnes a las VENDEDORAS. **SEXTA.-**

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Por acuerdo de las partes, en la promesa que suscribieron con fecha octubre diez de dos mil noventa y cinco, se fijó como justo precio por las cuarenta y tres hereditarias objeto de este contrato, de propiedad de las VENDEDORAS, la suma neta de Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales los COMPRADORES les pagaron la cantidad de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que a la firma de este contrato, los COMPRADORES entregan a las VENDEDORAS la cantidad neta de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, que es el saldo del precio de la compraventa, valor que las VENDEDORAS reciben a su entera satisfacción en este acto.

Reconocen además las VENDEDORAS que los COMPRADORES han cumplido a cabalidad y en su totalidad con las obligaciones de pago que adquirieron en la tantas veces mencionada promesa, estando inclusive ya cancelado



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



ESPA
CIO
BLANCO

ESPA
CIO
BLANCO

el impuesto a la renta por herencia que correspondía pagar a las VENDEDORAS, por lo que no existen ni existirán motivos para efectuar reclamos futuros por ningún concepto. SÉPTIMA.- GASTOS: Todos los tributos, expensas, gravámenes y gastos que demande la celebración de esta escritura de Compraventa serán de cuenta y cargo de los COMPRADORES. OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL: Para el caso de suscitarse controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este Contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: Ocho punto uno.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Ocho punto dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado en derecho, y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario alguno para tales efectos. Ocho punto tres.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. Ocho punto

Ab. Salome Bobadilla Hernandez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



02749

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

cuatro.- El Procedimiento Arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Ocho punto cinco.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo arbitral que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. Ocho punto seis.- La reconvencción, de existir, también se someterá a esta cláusula. **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se incorporan a este contrato, los siguientes documentos: **Nueve punto uno:** Partida de Defunción traducida del doctor Eduardo Alberto Murguía Andretta; **Nueve punto dos:** Sentencia de Intercambio inscrita de la señorita Valentina María Alvarado y discernimiento de sus curadoras; y, **Nueve punto tres:** Sentencia dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Civil del Guayas, dentro del Juicio Especial número ochocientos ochenta y nueve-dos mil once (No.889-2011). **Nueve punto cuatro:** Impuestos prediales y certificado de avalúos y catastro de los inmuebles descritos en los apartados a. y b. del numeral dos punto cinco precedente. **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN:** Quedan autorizados los **COMPRADORES** a solicitar la inscripción del presente contrato en los registros que correspondan en el caso, especialmente, en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda hacerlo.- **DÉCIMO**



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



02749

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ADR. Xavier Larra
NON

PRIMERA.- CLÁUSULA FINAL: Las partes declaran, de común acuerdo, que aceptan y se ratifican en forma expresa e irrevocable en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, sin reserva ni modificación alguna, y se convienen a sus respectivos intereses. Ustedes, Notaria, se servirá incorporar las demás cláusulas en el estilo que estime conveniente para la completa validez de este Instrumento Publico.- Firma ilegible, Abogada



María Pérez de Ortiz, Registro número tres mil ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan, agregados al Registro formando parte del mismo, la Partida de Defunción traducida del doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta; la sentencia de interdicción inscrita y discernimiento de las curadoras de la señorita Valentina María Alcívar Pino, otorgado en forma conjunta a las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino; el poder general otorgado por la señora María Beatriz Alcívar Pino a favor de la señora Beatriz Eugenia Pino Maulme; y, el poder especial otorgado por el señor Eduardo Andrés Alcívar González a favor del señor Raúl Francisco Alcívar González. Los comprobantes de pago de impuestos prediales por el presente año, los certificados de avalúos, y los recibos de pago de impuestos de alcabalas y sus adicionales. Los comparecientes presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura de

Ab. Solange Bobadilla Hernández
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por los derechos que representa en su calidad de señorita VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO, y como de la señora MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO.



Beatriz Pino
BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME
C.C. 0904145729 C.V. 050-0011



Por sus propios derechos y por los que representa como apoderado especial del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ

Raúl Alcívar
RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ
C.C. 091431728-4 C.V. S/N.

Gabriel Alcívar
GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ
C.C. 091431730-0 C.V. 098-0007.

Dra. Katia Murrieta
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en VEINTICINCO fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello firmo en Guayaquil, a 16 de Agosto de 2012.

Dra. Katia Murrieta
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

G E N C I A: A petición de la señora Abogada ANA MARÍA PÉREZ ORTIZ, y de conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Dos de la Ley Notarial, y en siete fojas, incluyendo aquella y la presente, P U B L I C A R E en el Registro de instrumentos públicos, la presente Nota: Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, DE PAGOS DE ALCABALAS Y SUS ADICIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y A LA J U R I S D I C C I O N DE GUAYAQUIL; Y, PLUSVALÍA, CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE HICIERON LA SEÑORITA VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SUS CURADORAS CONJUNTAS SEÑORAS BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME Y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO, Y ÉSTA ÚLTIMA, TAMBIÉN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL FRANCISCO, EDUARDO ANDRÉS Y GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN LA NOTARÍA VIGESIMOSÉPTIMA DE GUAYAQUIL A MI CARGO, EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Guayaquil, dieciséis de agosto del año dos mil doce.-



Katia Marista Winy
Dra. Katia Marista Winy
NOTARIA PÚBLICA



R A Z O N: Siento como tal que, al margen de la escritura pública que contiene LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE HICIERON LA SEÑORITA VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SUS CURADORAS CONJUNTAS SEÑORAS BEATRIZ EUGENIA PINO MAULME Y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO, Y ÉSTA ÚLTIMA, TAMBIÉN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL FRANCISCO, EDUARDO ANDRÉS Y GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, celebrada en la Notaría Vigésimoséptima de Guayaquil a mi cargo, el veintisiete de marzo del año dos mil doce, tomé nota del contenido de la presente.- Guayaquil, dieciséis de agosto del año dos mil doce.-

Katia Marista Winy
Dra. Katia Marista Winy
NOTARIA PÚBLICA

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARÍA, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en CUATRO fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a

16 DE AGOSTO DEL 2012.

Solange Bobadilla Henriquez
Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

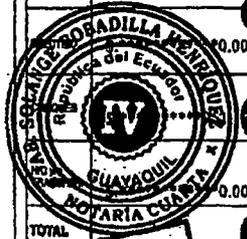
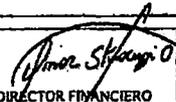
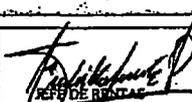


Katia Marista Winy
Dra. Katia Marista Winy
NOTARIA PÚBLICA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA		AGO	18	2012	15	17279538
CONTRIBUYENTE HMNOS ALCIVAR GONZALEZ			CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 7-0052-002-0-0-0-1		CODIGO TRANSACC. PLS	
CONCEPTO PAGO DE PLUSVALIAS				VALOR RECIBIDO		
VENDEDOR HMNAS ALCIVAR						
AÑO : 2012 SOLICITUD CODIGO: 7-52-2-0-0-0-1 AVALUO COMERC. : 2.820. PRECIO DE VENTA (-) Costo de Adq. (-) Mejoras (-) Rebaja 10.0 (-) Desvaloriz. 0.00 % UTILIDAD IMPONIBLE Excedente INGRESO A PAGAR Interes Tasa de Trámite Administ.				VALOR RECIBIDO TOTAL RECIBIDO \$.....951.15		
Valor Deudo: 951.15 Valor Rebaja Tributo: 0.00 Valor: 951.15				TOTAL RECIBIDO \$.....951.15		
DIRECTOR FINANCIERO 				TRESORERO MUNICIPAL 		
RECAUDADOR 				TOTAL RECIBIDO \$.....951.15		

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



02749

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

18 2012 15 17279536

IDENTIFICACION: **HIMNO SANCAYAR GONZALEZ**

CEMUA - R.U.C. - CODIGO OPERACIONAL: **7-0052-002-0-0-0-1**

CODIGO TRANSACCION: **ALC**

ALCABALAS REGISTRADAS

FECHA DE EMISION: **20-11-2009**

DESCRIPCION	VALOR
EFFECTIVO	\$ 644.00
CHEQUES	\$ 644.00
MTC o TRANSFER	\$ 0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ 644.00

Total Impuesto de Alcabala Monto Interes: \$ 644.05

Director Financiero: *[Firma]*
 Tesorero Municipal: *[Firma]*
 Jefe de Recaudacion: *[Firma]*



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990067946001

Nº B-0233435 **IMPUESTO DE ALCABALAS** POR U.S. 127.93

RECIBI de **VALENTINA ALCIVAR Y MARIA ALCIVAR**

la cantidad de **CIENTO VEINTE Y SIETE CON 93/100 DOLARES**

por concepto de **Impuesto Alcabalas** al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de **127.93**

de dominio de **COFFAVENTA A/F: RALL AHONES Y GABRIEL ALCIVAR GONZALEZ**

PAGADO EN CHEQUE CH, 6770 BOLI CID.07-0052-002-0-0-0 BYE

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DRA. NATIA MARRIETA MONG

Segun articulo 104 del Titulo 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promocion de la inversion y participacion ciudadana Reg. Ofc. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Quayaquil, 16 de AGOSTO De 2012

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Enon. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO



02749

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



SEÑORA NOTARIA:

No. 431 / 20



En el registro de instrumentos públicos de la notaría a su cargo, protocolizar las COPIAS CERTIFICADAS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS IMPUESTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO correspondientes a la COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, celebrada en esta Notaría a su cargo, el 27 de marzo de 2012, entre las señorita y señora Valentina María y María Beatriz Alcívar Pino; como vendedoras, y los señores Gabriel Alejandro, Raúl Francisco y Eduardo Andrés Alcívar González, como compradores, y conferirme las copias que oportunamente solicitaré.

AB. ANA MARÍA PÉREZ DE ORTIZ
Reg. No. 3877

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

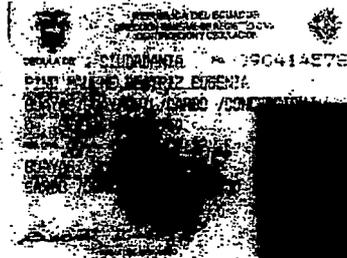


**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0011 0904145729
 NÚMERO CÉDULA

PINO MAULME BEATRIZ EUGENIA

QUAYAS SUBSECCION
 PROVINCIA CANTON
 LA PUNTA LA AVILA GUAYAQUIL
 PARROQUIA

Solange Cordero
 Ab. Solange Cordero Hernández
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

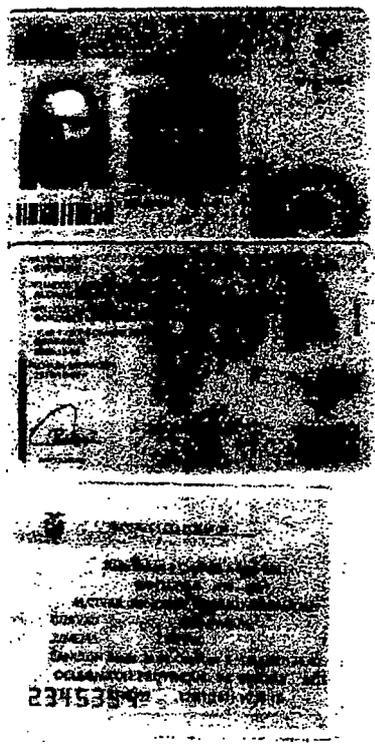
027 49



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

14



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPALDO EN BLANCO

02749



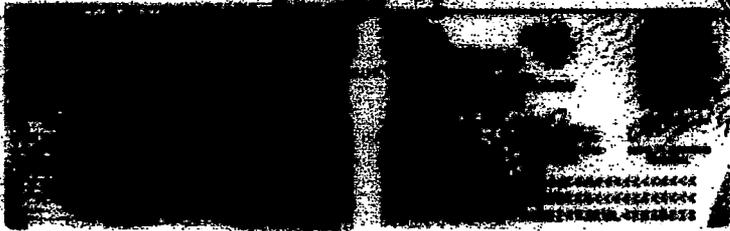
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



13

KA KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA



[Signature]
Ab. Solange Bobadilla-Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



**MUNICIPALIDAD
DE
GUAYAQUIL
ALCALDIA**



Guayaquil, Agosto 24 de 1978

Sr. Dr.
EDUARDO ALCIVAR ANDRETTA
REPRESENTANTE DE LA COMPANIA ESCULAPIO
Ciudad

REF.: OFICIO # 9901 DE ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL,
EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ESCULAPIO".

Vistos los informes favorables contenidos en los ofi-
cios # SGER 304 de la Empresa Municipal de Agua Pota-
ble de Guayaquil, # 2072 S de la Jefatura Provincial -
del Guayas, # 1044 del Departamento Municipal de Con-
trol de Construcciones y # 9901 de Asesoría Jurfídica
Municipal; esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispues-
to en la Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal,
confiere la declaratoria de Propiedad Horizontal al -
edificio denominado "Esculapio", ubicado en las calles
Cañar y Coronel, solar 1-B, manzana 050, parroquia Xi-
mena, de esta ciudad, de propiedad de la Compañía Es-
culapio.

Muy atentamente
Por Guayaquil Independiente
DIOS, PAZ Y LIBERTAD

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Dr. Guillermo Molina Defranc
ALCALDE DE GUAYAQUIL

po

cc: Catastro y Avalúos, Computación, Rentas, Control
de Construcciones, Registrador de la Propiedad.

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



CENTRO MEDICO ESCULAPIO No 2
ADMINISTRACION.

17



GUAYAQUIL, ABRIL 03 DEL 2012

CERTIFICACION

POR LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE EL DR. SANTIAGO CONTRERAS VILLAVICENCIO QUE OCUPA EL CONSULTORIO No DOS , UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO CENTRO MEDICO ESCULAPIO No 2 , SE ENCUENTRA AL DÍA DE EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS CORRESPONDIENTES.-

AUTORIZO AL DR. CONTRERAS HACER USO DE ESTA CERTIFICACION EN LA FORMA QUE ESTIME PERTINENTE.

ATENTAMENTE.

DR. GASTON SIERRA LUZURIAGA
ADMINISTRADOR.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

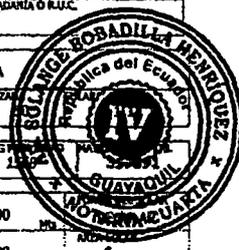
ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

16

No. 391088		Fecha 16-Apr-2012	
DATOS DEL PROPIETARIO PROPIETARIO(S) PINO M. BEATRIZ Y HDROS DE. ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO			
ESCALA DE CIUDADANIA O R.U.C. 0			
DATOS DEL PREDIO CODIGO CATASTRAL 07-0050-001-1-4-2		Ciudadela/COOPERATIVA/BARRIO SIN CIUDADELA	PARROQUIA XIMENA
DIRECCION CANAR ENTRE CHIMBORAZO Y CORONEL	No. 600	MANZANA	
DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO EN GUAYAQUIL			
NOTARIA DECIMO QUINTA	DEPARTAMENTO 2992	FECHA DISCRIPCION 14-MAR-1980	No. REG. PROPIEDAD 1182
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD			
NORTE	CON 0.00 MTS	SUR	CON 0.00 MTS
ESTE	CON 0.00 MTS	OESTE	CON 0.00 MTS
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL			
NORTE	CON	SUR	CON FORMA DEL SOLAR
ESTE	CON	OESTE	CON REGULAR
			CON AREA DEL SOLAR
			CON 174.40 MTS ²
AVALUO DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL \$*****221,494.80	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 4.820000000000	VALOR NO DE SOLAR \$108.00	AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR \$*****907.85
CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS			
IND. AREA CONST. 0 779.46	TIPO DE CONSTRUCCION EDIF. RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Y/O OFICINA 10	VALOR NO. CONST. \$260.00	AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION \$*****9,768.18
	(E.R.M.O.10)		\$*****9,768.19



VALOR DE LA PROPIEDAD	\$*****10,676.02
REGISTRO DE CONSTRUCCION	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION
CONTRIBUCION PREDIAL	VIGENCIA
CLASIFIC. C	OBSERVACIONES
TARIFA IMPOSITIVA	0.0016448031
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES	PREZIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSULTORIO O DELANTERA ESTE, TERPUSO/ EDIFICIO "CENTRO MEDICO ESCOLARPO DOS", ALICUOTA: 4.82%
IMPUESTO PREDIAL 17.56	
CUERPO DE BOMBEROS 1.18	
ASEO PUBLICO 0.02	
TASA DRENAJE PLUVIAL 1.18	
CONTRIB. ESP. MEJORAS 17.66	
TOTAL	37.60
AVALUO VIGENTE 2005	\$*****951.28

[Handwritten Signature]

ARQ. JUAN JOSÉ PALACIOS SANCHEZ
SUB-DIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

A MURRIETA VIGESIMA

ENE 07 2012 13 16505303

V. ANDRETTA EDUARDO Y BEATRIZ PINO M. 07-0050-001-0001-4-2 PRU

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2012

IMPUESTO DE CREDITO No. T-026684 CLASIFICACION C

	1er. Sem. (0.)	2do. Sem. (0.)
IMPUESTO PREDIAL	8.78	8.78
CUOTA DE INCENTIVO	0.59	0.59
ASMO PUEBLO	0.01	0.01
TASA DE RENTAS FISCAL	0.59	0.59
COTIZ. ESP. MEJORA	8.83	8.83

COPIA



COPIA 31-03-2012

Imp:Adic.: 37.60 Dectoa: 1.76 Recargo: 0.00 Fecha Reg. Coactiva: 0.00 Total: 6. 35.84 Liq.: 17890711 16-12-2011

ca. no. 134872 00590690 15.84

16505303 *20121650530317*

PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE 13:48:34 JPO



Handwritten signatures of the Municipal Treasurer and the Notary Public.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original LO CERTIFICO:

Guayaquil, 31 MAR 2012

REVISADO POR Segunda Rodriguez L. ASISTENTE

Ab. Solange Bobadilla Henríquez Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

114



No. **391441**
 Fecha 18-Abr-2012

PROPIETARIO: **ROBERTO MOROS DE**
 D. **P. DE CIUDADAZUA O ILLIC**
 CIUDAD: **SIN CIUDADAZUA** PARROQUIA: **XIMENA**
 IDENTIFICACION: **07-0052-000-0-0-0**



UBICACION: **CALLE AZUAY Y CORONEL** No. **52** SOLAR **2**
 DATOS DEL TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN	REPTORIO	FECHA INSCRIPCION	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA INMUEB.
GUAYAQUIL	32957	23 -NOV- 2009	18945	102877
LINDEROS Y MEDIDAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD:				
NORTE	COM	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR
CALLE AZUAY	46.99	SOLARES 5-6	47.14	IRREGULAR
ESTE	COM	OESTE	CON	AREA SOLAR
CALLE CORONEL	20.00	SOLAR 1	20.00	941.60

LINDEROS Y MEDIDAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL:

NORTE	COM	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR
CALLE AZUAY	46.99	SOLARES 5-6	47.14	IRREGULAR
ESTE	COM	OESTE	CON	AREA SOLAR
CALLE CORONEL	20.00	SOLAR 1	20.00	941.60

AVALUO DE LA PROPIEDAD		VALOR NO. DE SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
VALOR PREDIAL EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	\$108.00	\$*****101,692.80
CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS			
AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	24.93 EDIF. RESIDENCIAL 1	\$90.00	\$*****2,343.70
1	244.34 EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO (E.G.L.C)	\$120.00	\$*****29,238.80
			\$*****31,582.50

VALOR DE LA PROPIEDAD \$*****133,257.30

REGISTRO DE CONSTRUCCION	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION		
	1999-2648	VIGENCIA	2000
CONTRIBUCION PREDIAL	DESCRIPCIONES		
CLASIFIC. C	SOLARES 2-3 Y 4 FUSIONADOS SEGUN ESCRITURA. ACTUAL SOLAR 2.		
TARIFA IMPOSITIVA	0.0008775504		
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES			
IMPUESTO PREDIAL	116.94		
CUERPO DE BOMBEROS	7.44		
ASEO PUBLICO	0.16		
TASA DRENAJE PLUVIAL	7.52		
CONTRIB. ESP. MEJORAS	112.70		
TOTAL	244.76		
AVALUO VIGENTE 2005	\$*****6,261.30		

[Signature]
 ARO. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
 SUB-DIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS

Ab. Solange Becardillo Henríquez
 Notaria Cuarta del Canton Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

1 toda esta escritura pública a los otorgantes,
2 éstos la aprueban y la suscriben conmigo en
3 un solo acto.



4
5
6 **EDUARDO ANDRÉS ALCIVAR GONZÁLEZ**

7 C.C. No.

8 *Raúl Alvar*

9 **RAÚL FRANCISCO ALCIVAR GONZÁLEZ**

10 C.C. NO.

11
12
13
14 **AB. JORGE JARA DELGADO**
15 Notario Segundo

16 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta SEGUNDA Copia,
17 en tres fojas útiles, rubricadas por mí, El Notario, que sello
18 y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



19
20
21
22 *Jorge Jara Delgado*
23 **NOTARIO SEGUNDO DEL**
24 **CANTÓN GUAYAQUIL**



25
26
27
28
29 *Solange*
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



ABOGADO JORGE JARA DELGADO
NOTARIO VIGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL

1 doctor ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA,
2 para que de esta forma pueda realizar todo tipo de
3 arreglo, solicitar cualquier conciliación, arribar a
4 acuerdos, compensaciones, y en fin podrá suscribir
5 cualquier documento y realizar toda gestión con el
6 fin de perfeccionar el mandato. d) Podrá
7 representarlo ante cualquier institución financiera
8 sea pública o privada, en la que existan fondos que
9 pertenezcan a la sucesión del doctor EDUARDO
ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA. e) En fin, con la
11 presentación de este documento, el mandatario
12 podrá realizar cualquier gestión, acudir ante
13 cualquier institución sea pública o privada, para
14 poder ejecutar correctamente el mandato conferido,
15 sin que pueda alegarse falta de poder para este
16 efecto. TERCERO: Comparece a este acto el señor
17 ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ
18 para aceptar expresamente el poder otorgado a su
19 favor. Agregue usted señor Notario, las demás
20 cláusulas de estilo para darle plena validez y
21 firmeza a este documento. Hasta aquí la minuta,
22 patrocinada por el Abogado Alfredo Cuadros,
23 matrícula número once mil ochocientos quince, que
24 queda elevada a escritura pública.- Dejo
25 constancia que los otorgantes se ratifican en todas
26 y cada una de las declaraciones constantes en
27 este instrumento público. Yo, el Notario, doy fe:
28 Que después de haber leído en voz alta,



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Ed.
Guayaquil - Ecuador



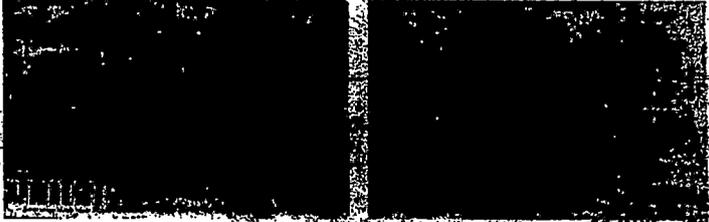
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



Notario



[Handwritten signature]

[Faded, illegible text from the notary document]

[Faded, illegible text from the notary document]

IMPRESO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

11

Ab. Jorge Paredes
 Ab. Solano
 Ab. Solano

MONTEALEZ < RAUL < FRANCIS

DRA. NOTA
 VITEL
 ONO
 GUAYAQUIL



ACTO EN BLANCO

Ab. Solano Paredes
 Notaria Cuarta Guayaquil

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1 el señor Ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCIVAR GONZÁLEZ,
2 a quien para los mismos efectos se lo denominará "El
3 Mandatario".- SEGUNDO: A través del presente acto, el
4 Mandante señor EDUARDO ANDRÉS ALCIVAR GONZÁLEZ,
5 confiere poder especial amplio y suficiente cual en Derecho
6 se requiere a favor del Ingeniero RAÚL FRANCISCO
7 ALCIVAR GONZÁLEZ, para que a su nombre y
8 representación realice los siguientes actos: a) Para que a
9 proceda a solicitar la posesión efectiva de todos los bienes,
10 acciones, participaciones y derechos que hubiese dejado su
11 padre, el señor doctor EDUARDO ALBERTO ALCIVAR
12 ANDRETTA, para lo cual, podrá firmar y suscribir la
13 correspondiente escritura de posesión efectiva y lograr de
14 ser el caso, la respectiva inscripción de la escritura en los
15 Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes. b)
16 Para que pueda ceder a título oneroso o gratuito las
17 acciones y derechos hereditarios que le corresponden por el
18 sentido deceso de su señor padre, doctor EDUARDO
19 ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA, para lo cual podrá pactar el
20 precio, recibir el precio y suscribir cualquier documento
21 público o privado que se necesite para perfeccionar esta
22 cesión. Asimismo, podrá adquirir acciones hereditarias a los
23 demás herederos, ya sea a título oneroso o gratuito, para lo
24 cual queda también plenamente facultado el Mandatario
25 para suscribir todo tipo de documentos sean públicos o
26 privados. c) También podrá el Mandatario representar al
27 señor EDUARDO ANDRÉS ALCIVAR GONZÁLEZ, en toda
28 negociación que se realice con el resto de los herederos del



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

10



MURRIETA MONS
SEGUNDA SETIMA
HAYSON GRAYAQUI

NÚMERO 755 10011 B/S

PODER ESPECIAL A FAVOR DEL
SEÑOR RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR
GONZÁLEZ POR EL SEÑOR EDUARDO
ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.

Garantía: Indeterminada.



Ab. Jorge Jara Delgado
Notario Segundo
Guayaquil - Ecuador

Ab. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO SEGUNDO
GUAYAQUIL

6
7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
8 hoy día veinte de julio del año dos mil once, ante mí,
9 abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Segundo del
10 Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte el señor
11 EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara
12 ser ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad; y,
13 por otra parte, el señor Ingeniero RAÚL FRANCISCO
14 ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara ser ecuatoriano,
15 casado y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad,
16 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
17 fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
18 esta escritura pública de poder especial, sobre cuyo objeto y
19 resultados están bien instruidos y a la que proceden de una
20 manera libre y espontánea; para que la autorice me
21 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En
22 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
23 incorporar la siguiente de poder especial, al tenor de las
24 cláusulas que siguen: PRIMERO: Comparece a la
25 celebración del presente instrumento, por una parte el señor
26 EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ por sus propios
27 derechos, a, quien para los efectos de esta escritura se lo
28 denominará como "El Mandante"; por una parte, y por otra,

Handwritten initials or mark.

Ab. Solano Bobadilla Henríquez
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BIEN
BLANCO

ESPACIO
BIEN
BLANCO

Alcivar... del doctor
Edgardo... su pupila
y la calidad de...
Pino Jurado...
convencidos...
interés...
propias...
Andrés...
gastos genera
de
se
he...
Artículo...
an...
V...
NOVIEMBRE...
LA
y.
GENIA
y en
de Curadoras
que le
Alberis Alciver
copias certificadas
AB. HUGO VELOZ



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

FUNCIONARIO
DISTRITO GUAYAS



Casillero No: 525

AMARILLO MARIANA PEREZ RINO MARIA BEATRIZ EUGENIA

AMARILLO MARIANA PEREZ RINO MARIA BEATRIZ EUGENIA



... lunes 7 de Marzo del 2017...
... Beatriz Eugenia...
... Curadoras Generales...
... por la copia...
... titular de las...
... el doctor...
... tratamiento de la...
... dedicadas a...
... disponer...
... que permitirá...
... generadora de ese...
... herederos antes...
... conforme lo...
... necesidad y...
... utilidad de la...
... Monica Rino Jurado y...
... providencia de...
... los testimonios y...
... 21 y 21 vuelta...
... Plaza...
... la Abogada...
... dictamen...
... sentencia...
... El suscrito...
... que consta del...
... todas las...
... por lo que se...
... Curadoras Generales...
... Compañía de...
... Civil y Mercantil de...
... con la partida...
... Eduardo Alberto

Ab Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

027 49



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS



En Samborondón, Provincia del Guayas, a las diez horas quince minutos del día 22 de Septiembre del año dos mil once, ante el señor Doctor Freddy Aragundi Piedra, Juez Primero de lo Civil con sede en Samborondón e Infrascrito Secretario encargado, comparecieron las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, portadoras de las cédulas de ciudadanía números 090414572-9 y 090889570-9, en su orden, asistidas del señor Abogado Fabrizo Roberto Perálta Díaz, con matrícula del Consejo de la Judicatura 09-2000-1, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto emitido el dos de Septiembre del año dos mil once a las diecisiete horas con quince minutos, en el Juicio de Interdicción signado número 265-2011. - Al efecto, encontrándonos en el día y hora para el cumplimiento de esta diligencia; y, advertidas de las penas del perjurio y falso testimonio; y, juramentadas en legal y debida forma este decidor procede a discernirles a las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, la curaduría conjunta de la señorita Valenina María Alcívar Pino, con cédula de ciudadanía número 090883566-3, a quien se ha dictado sentencia de interdicción definitiva por su estado de incapacidad. - En virtud de lo preceptuado en los numerales 1ro. y 4to. del artículo 400 del Código Civil; las nombradas curadoras conjuntas quedan eximidas de la obligación de prestar fianza; y, para constancia de lo manifestado firman las comparecientes en unidad de acto con el señor Juez y Secretario encargado, que certifica.

Beatriz Eugenia Pino Maulme
Beatriz Eugenia Pino Maulme
090414572-9

María Beatriz Alcívar Pino
María Beatriz Alcívar Pino
090889570-9

Mat. 04-2000-1

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Decreto emitido en conformidad del Artículo 170 de la Ley.
Orgánica de la Función Judicial del Poder Judicial, Decreto Supremo No. 2386 de
12 de Mayo del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 584,
Suplemento Extraordinario del 12 de Mayo del 2011. DOYFE: Que la copia precada copia
de este documento es legal y verdadera. Guayaquil
22 SET 2011



02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Judicial de reconocimiento psiquiátrico y experticia médica, conforme al artículo 753 del Código de Procedimiento Civil.- Por estas consideraciones y en conformidad con lo previsto en los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el suscrito Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Primero del Cantón Samborondón, Abogado Félix Herrera Vergara, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVE: Aceptar la demanda propuesta por Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino; y se ordena la interdicción definitiva de la señorita Valentina María Alcívar Pino, consecuentemente, acorde con lo previsto en el ordinal tercero del Artículo 484 del Código Civil, se las designa curadoras generales conjuntas a su señora madre Beatriz Eugenia Pino Maulme y su hermana María Beatriz Alcívar Pino.- Se dispone la inscripción de ésta resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón y del cantón Guayaquil, conforme lo determina el artículo 27 de la Ley de Registro, debiéndose notificar de conformidad con la Ley.- Depréque a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil, debiéndose enviar despacho en forma a fin de que se cumpla con dicha notificación e inscripción. Publíquese en uno de los diarios de mayor circulación la presente resolución, en cumplimiento a la norma prevista en el inciso final del Art. 468 del Código Civil, concordante con los Arts. 754 y 756 del Código de Procedimiento Civil, debiéndose entregar el respectivo extracto.- Actúe el Ab. Jorge Arambulo Benavidez, secretario encargado del despacho.- Publíquese y notifíquese.



[Handwritten signature]
 Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Juez Temporal de lo Civil
 Cantón Samborondón
 Guayaquil

29-08-2011

[Handwritten signature]

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Jorge U. Arambulo B.
 Oficial Mayor (E) en la
 Secretaría del Juzgado 21
 de la ciudad de Guayaquil

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS



Beatriz Pino y
MARIA
Alcivar

ordenado lo sig.

JUICIO N° 265-2011

Samborondón, 29 de Agosto de 2011; las 16h45.

VISTOS: A fojas 28, 29 y 30, comparecen Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, manifestando en su demanda que: " La señorita Valentina María Alcívar Pino, hija y hermana de las accionantes, nació en Guayaquil el 12 de Septiembre de 1975, fruto de la relación conyugal que la suscrita Beatriz Eugenia Pino Maulme, que mantuvo con el recientemente fallecido doctor Eduardo Alcívar Andretta, de quien se divorció en 1984, conforme se acredita con los documentos e informes que se acompañan y que constan detallados dentro del proceso que corren de fs. 1 a 27; señala que Valentina María Alcívar Pino, padeció desde su más tierna infancia de varios signos de disfunción cerebral manifestados en desórdenes del comportamiento, disfunción cognoscitiva, hiperactividad, irritabilidad e inadaptación a su entorno, además de una marcada agresividad, que de informes realizados hace más de dos décadas revelaban desde entonces, que sería muy difícil pronosticar la evolución neurológica de Valentina María, pese a todo, jamás se desamparó a Valentina María, porque el amor de las peticionarias y muy particularmente el de su madre, les ha llevado a proporcionarle todas las atenciones que bien merece, sin importar el tiempo destinado a cuidarla y protegerla y todo ello pese a que, cercana ya a cumplir los treinta y seis años de edad, su sintomatología médica tan solo ha empeorado de forma ostensible. Las accionantes se ven en la lamentable pero ineludible obligación de comparecer ante éste Juzgador, para que de conformidad con el artículo 756 del Código de Procedimiento Civil, en sentencia decrete la interdicción definitiva de la señorita Valentina María Alcívar Pino en razón de su "demenia" y que conforme lo preceptúan los artículos 376 (Inciso segundo) y 484 (numerales 3° y 4°) del Código Civil, se les designe como curadoras generales conjuntas a través del correspondiente discernimiento.- Fundamentan sobre la base de lo establecido en los artículos 483, 467 y 468 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 753 del Código de Procedimiento Civil, solicitando a éste Juzgador la sentencia de interdicción definitiva y, en su caso el decreto de interdicción provisional deberá inscribirse en el libro correspondiente a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón y Guayaquil, y notificarse al público por un periódico del cantón, en la forma prevista en el Artículo 468 del Código Civil, conforme lo señalan los Artículos 754 del Código de Procedimiento Civil y 27 de la Ley de Registro. Admitida la demanda al trámite mediante Auto de calificación dictado el 11 de Agosto de 2011; a las 14h15, que consta en fs.31, se ordena la intervención de los doctores Carlos Orellana Román y Helner Musello, a fin de que intervengan en la diligencia

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

027 49



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO
TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE ENERO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



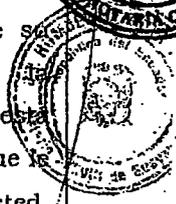
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

instruimiento, y no tiene que ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad le falta a la mandataria, de manera tal que si algo no está expresamente previsto, no por ello se entenderá que falta poder para hacerlo. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez y eficacia jurídicas de esta minuta y de la escritura pública que la contenga. Abogado Fabrizio Peralta Díaz Matrícula Cero nueve-dos mil-uno del Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Valentina María Alcívar Pino
VALENTINA BEATRIZ ALCÍVAR PINO
Ced. U. No. 090889570-9
Cert. Vot.
P. VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 03 DE ENERO DEL 2012



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749

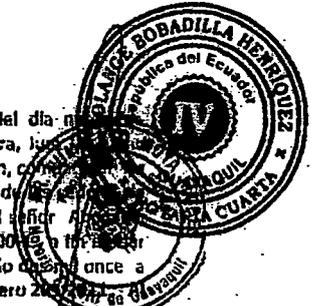


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

DR. KATIA MURRIETA WILSON
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CABA DE DISCERNIMIENTO



En Samborombón, Provincia de Guayas, a las diez horas quince minutos del día 22 de Septiembre del año dos mil once, ante el señor Doctor Freddy Aragundi Piñero, Juez Primero de lo Civil con sede en Samborombón é Infrascrito Secretario encargado, comparecieron las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, portadoras de cédulas de ciudadanía números 090414572-9 y 090889570-9, en su orden, asistidas del señor Abogado Fabricio Roberto Peiratta Díaz, con matrícula del Consejo de la Judicatura 09-2000-1, para el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto emitido el dos de Septiembre del año dos mil once a las dieciséis horas con quince minutos, en el juicio de interdicción signado número 247-09-11-001 en efecto, encontrándose en el día y hora para el cumplimiento de esta diligencia; y, y advirtiéndose en las penas del perjurio y falso testimonio; y, juramentadas en legal y debida forma, esta decida procede a discernir a las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, la curaduría conjunta de la señorita Valentina María Alcívar Pino, con cédula de ciudadanía número 090883566-3, a quien se ha dictado sentencia de interdicción definitiva por su estado de incapacidad.- En virtud de lo preceptuado en los numerales 1ro. y 4to. del artículo 400 del Código Civil; las nombradas curadoras conjuntas quedan eximidas de la obligación de prestar fianza; y, para constancia de lo manifestado firman las comparecientes en unidad de acto con el señor Juez y Secretario encargado, que certifica.

Beatriz Pino
Beatriz Eugenia Pino Maulme
090414572-9

María de Goldauf
María Beatriz Alcívar Pino
090889570-9

[Signature]
H.T. 04-2000-1

[Signature]

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

[Signature]
Se certifica que el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Judicial y el Decreto Supremo Número 2386 de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 20 de Septiembre del 2007, OCYFE: que la copia recedente a las señoras Beatriz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, es igual al documento original que se encuentra en el expediente número 247-09-11-001 en Samborombón, Guayaquil, Ecuador, el día 22 de Septiembre del 2011.

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BIEN
BLANCO

ESPACIO
BIEN
BLANCO

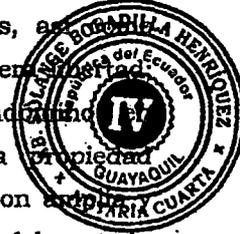
ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

acciones, participaciones, títulos valores, cédulas, bonos, obligaciones, etcétera, y depositarlos en custodia o garantía; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; concurrir a toda clase de



juntas generales de socios o accionistas, asistir en dichas juntas con amplia y entera intervención en cualquier asamblea de condueños de inmuebles sometidos al régimen de la propiedad horizontal y votar en dichas asambleas con



entera libertad; y, en general, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el manejo de los intereses de la mandante, tales como arrendamiento, permuta, transacción, compraventa, comodato, mutuo, depósito, etcétera.

TERCERA.- La mandataria podrá obrar, asimismo de forma individual, en todos aquellos actos y contratos para los cuales se hallan facultadas las curadoras generales en virtud de la representación legal que ostentan sobre la señorita Valentina María Alcívar Pino. En consecuencia, podrá comparecer, individualmente, a nombre de la pupila y en defensa de sus intereses, ante cualquier empleado, funcionario o autoridad administrativa, legislativa o judicial de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público o institución con facultades de regulación y control, en defensa de los bienes, derechos e intereses de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Valentina María Alcívar Pino. **CUARTA.-** Si este

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



ROBERTO NOVALES
NOTARIO

suscrita poderdante por virtud de su cargo de curadora general, de tal forma que la mandataria pueda adquirir toda clase de derechos y contraer, asimismo, toda clase de obligaciones a nombre de la señorita Valentina María Alcívar Pino. Por ende, y si en la siguiente enumeración de facultades se la otorga, como lo permite la señora **BEATRIZ PINO MAULME** podrá, a nombre de la señorita Valentina María Alcívar Pino, hacer depósitos y girar contra cuentas corrientes o de ahorro en el Ecuador y en el exterior; contratar la apertura de nuevas cuentas corrientes y de ahorro y depositar y girar contra aquellas; cerrar las susodichas cuentas bancarias, contratar sobregiros respecto a las mencionadas cuentas corrientes y sobregirar contra aquellas; cancelar y endosar cheques; aceptar y firmar estados de cuenta corriente; realizar todo tipo de inversiones y hacerlas efectivas o renovarlas, de estimarlo conveniente; hacer depósitos a la vista o a plazo y renovarlos o retirarlos; firmar recibos de dinero y finiquitos; contraer préstamos y créditos en general; firmar, girar, aceptar, endosar y ceder, por valor recibido, en cobranza o en garantía, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título de crédito o efecto de comercio, y realizar con ellos operaciones de descuentos o similares; pagar las respectivas deudas, cobrar los créditos adeudados y retirar valores en custodia o garantía; adquirir, enajenar y gravar,



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



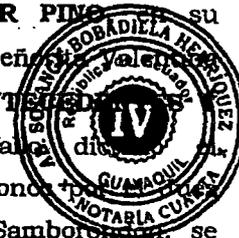
ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas que está a su cargo, inserte una por la cual conste el **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-**



En esta escritura, en calidad de poderdante, la señora **MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO**, en su calidad de curadora general de la señora



María Alcívar Pino. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

PODER GENERAL.- Mediante fallo dictado el veintinueve de agosto del dos mil once, en el Juicio Vigésimo Primero de lo Civil en Samborombá, se dispuso la interdicción definitiva de la señorita Valentina María Alcívar Pino y, como consecuencia de aquello, a las señoras Beatriz Pino Maulme y Beatriz Alcívar Pino se les designó como sus curadoras generales conjuntas, conforme consta de la adjunta copia notariada del acta de discernimiento respectiva otorgada el nueve de septiembre del dos mil once. A efectos de precaver o superar cualquier eventual situación que pudiere derivarse de la falta, ausencia o impedimento temporales que le eviten obrar de forma oportuna o inmediata, la señora María Beatriz Alcívar Pino ilimitadamente confiere, a favor de la señora **BEATRIZ PINO MAULME**, poder general —pero amplio y suficiente cual en derecho es menester— para que la nombrada apoderada pueda, con su sola firma o manifestación de voluntad, ejercer todas las facultades representativas que la ley le confiere a la

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

No. 194/2011 ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MARÍA BEATRIZ
ALCÍVAR PINO, EN SU CALIDAD
DE CURADORA GENERAL DE LA
SEÑORITA VALENTINA MARÍA
ALCÍVAR PINO, A FAVOR DE LA
SEÑORA BEATRIZ PINO
MAULME. _____

CUANTIA: INDETERMINADA. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veinte de
Diciembre del año dos mil once, ante mí **Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de
la presente escritura pública, la señora **MARÍA
BEATRIZ ALCÍVAR PINO**, que declara ser casada,
mayor de edad, ecuatoriana, dedicada al hogar y
domiciliada en Samborondón de tránsito en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido su documento de identidad; quien comparece
en su calidad de curadora general de la señorita
VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO; y, procediendo
con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y
resultado de esta Escritura Pública de **PODER
GENERAL**, para su otorgamiento me presentó la
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Abdo Solano Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



Ab. Ivette García Akel
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
 SUPLENTE (E)
 Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6

No. - /2.012.-



ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE HACE LA SEÑORA MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO, EN CUANTIA: INDETERMINADA.



*Se dio 3 copias
 fecha 8 de 10/1/79*

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 8 República del Ecuador, hoy uno de Octubre del año dos mil doce,
 9 ante mí, Abogada **IVETTE GARCÍA AKEL**, Notaria Vigésima
 10 **Sexta Suplente (E)** del Cantón Guayaquil, comparecen la señora
 11 **MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO**, quien declara ser de estado
 12 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, dedicada al hogar y domi-
 13 ciliada en el Cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Gua-
 14 yaquil. Mayor de edad capaz para obligarse y contratar, a quien de
 15 conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escri-
 16 tura pública de ratificación de compraventa de derechos y acciones
 17 hereditarios, a la que procede de una manera libre y espontánea; con
 18 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta
 19 que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
 20 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ratificación de com-
 21 praventa de derechos y acciones hereditarios, contenida en las si-
 22 guientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Compa-
 23 rece a la celebración de la presente escritura pública la señora María
 24 Beatriz Alcívar Pino, por sus propios derechos, a quien podrá deno-
 25 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos. Uno: Mediante escritura
 27 pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil,
 28 Doctora Katia Murrieta Wong, el diecisiete de marzo de dos mil do-

*Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil*

02749

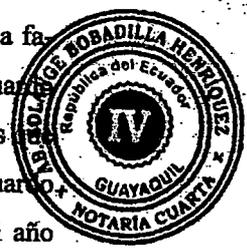


ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



1 Ce, la señorita Valentina María Alcívar Pino y la señora María Bea-
 2 triz Alcívar Pino, dieron en venta real y enajenación perpetua, a fa-
 3 vor de los señores Raúl Francisco, Gabriel Alejandro y Eduar-
 4 Andrés Alcívar González, la totalidad de los derechos y acciones
 5 les correspondían en los bienes de su señor padre Doctor Eduardo
 6 Albertó Alcívar Andretta, fallecido el día primero de julio del año



7 dos mil once. **Dos. Dos:** En la escritura pública descrita en el aparta-
 8 do precedente, consta que la señorita Valentina María Pino Alcívar
 9 compareció por intermedio de sus curadoras conjuntas señoras Bea-
 10 triz Eugenia Pino Maulme y María Beatriz Alcívar Pino, esta última,
 11 a su vez, representada por la primera conforme poder general que se
 12 incorporó como habilitante del contrato; y, erróneamente, se deter-
 13 minó que la señora María Beatriz Alcívar Pino también comparecía
 14 representada por su Apoderada General, señora Beatriz Eugenia Pino
 15 Maulme, pero no se incorporó el instrumento público contentivo del

16 mandato. **TERCERA: RATIFICACIÓN.-** Con estos antecedentes,
 17 la señora María Beatriz Alcívar Pino ratifica en forma expresa la
 18 venta de sus derechos y acciones hereditarios, descrita en el apartado
 19 dos. uno precedente que, en su nombre y representación, realizó la
 20 señora Beatriz Eugenia Pino Maulme y deja además expresa cons-
 21 tancia de su total conformidad con el contenido de dicho instrumento
 22 público que ha revisado íntegramente y, en especial, con las condi-

*Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notario Cuarta del Cantón Guayaquil*

23 **DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN EN ESTE CON-**
 24 **TRATO.-** Se incorporan en este contrato la cédula y el certificado
 25 de votación de la señora María Beatriz Alcívar Pino. Por otra parte, y
 26 en cumplimiento de las observaciones formuladas por el Registrador
 27 de la Propiedad se incorporan también al presente instrumento públi-
 28

02749



ESPACIO
BIANCO

ESPACIO
BIANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

SRI

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS Y DONACIONES No. 170-001502-61

FORMULARIO IMPORTANTE: SI VASE REFERIRSE A LA TABLA DE DEDUCCIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

LEA CON ATENCION LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE FORMULARIO

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

EMISIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE

0914217284

PARROQUIA: Tenque; CALLE PRINCIPAL: José...

ENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (SI SU SUJETO PASADO ES MENOR)

CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE

ENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION

RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)

0910309109

ESTADO CIVIL: Divorciado; ANOS DE MATRIMONIO: 5

FECHA DE FALLECIMIENTO: 01/07/2011

FECHA DE EMISIÓN (SI SUJETO PASADO ES MENOR)

ENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION

RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)

ENTIFICACION DEL DONATARIO

FECHA DE EMISIÓN

INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN



Handwritten signature: Karl Alina

Handwritten signature: Ab. Solange Bobadilla Henriquez, Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Es Conforme a su Original Lo Certifico

D. Piero A. Carrizzenini, Notario Principal, Guayaquil

02749



10:33:13 11/15/2011 4.1 mdsalsods
070 PAGO IMPUESTOS H-N
Importo: 106.110.000.000
Ser: No. 37-010-00555-0
USP1-IR-CA-PAIS-BO-BO-TU-ARTIANO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES No. 70 0161648

FORMULARIO 108, IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO P.V.P. \$ 1.00

100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

101 NOMBRE DEL DECLARANTE: **Alejo Mario Echeverri**

102 DIRECCION: **Wpbanuz Plaza Halls**

103 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

104 IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

105 IDENTIFICACION DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESION

106 IDENTIFICACION DEL DONANTE Y DE LA DONACION

107 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCION	NUMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCION
ACTIVO COMERCIAL TOTAL	311	121.988,10	24.311,32
ACTIVO FINANCIERO	312	84.561,86	16.912,37
ACTIVO INMOBILIARIO	313	486.523,21	97.304,64
ACTIVO FINANCIERO Y OTRAS	314	230.522,94	46.104,58
ACTIVO INMOBILIARIO Y OTRAS	315	1.748,00	349,60
ACTIVO FINANCIERO Y OTRAS	316	66.143,43	13.228,69
SUBTOTAL SUMA PATRIMONIO NETO	317		106.081,33

DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASIGNADO
411		
412		
413		
414		
415		
416		
417		
418		
419		
420		
421		
422		
423		
424		
425		
426		
427		
428		
429		
430		
431		
432		
433		
434		
435		
436		
437		
438		
439		
440		
441		
442		
443		
444		
445		
446		
447		
448		
449		
450		
451		
452		
453		
454		
455		
456		
457		
458		
459		
460		
461		
462		
463		
464		
465		
466		
467		
468		
469		
470		
471		
472		
473		
474		
475		
476		
477		
478		
479		
480		
481		
482		
483		
484		
485		
486		
487		
488		
489		
490		
491		
492		
493		
494		
495		
496		
497		
498		
499		
500		

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

DESCRIPCION	MONTO
801	106.081,33
802	58.620,00
803	47.461,33
804	1.785,04
805	
806	
807	
808	
809	
810	
811	
812	
813	
814	
815	
816	
817	
818	
819	
820	
821	
822	
823	
824	
825	
826	
827	
828	
829	
830	
831	
832	
833	
834	
835	
836	
837	
838	
839	
840	
841	
842	
843	
844	
845	
846	
847	
848	
849	
850	

15-39-18 03/23/2012 4 1 Iboraca

100 P.V.P. \$ 1.00

101 P.V.P. \$ 1.00

102 P.V.P. \$ 1.00

103 P.V.P. \$ 1.00

104 P.V.P. \$ 1.00

105 P.V.P. \$ 1.00

106 P.V.P. \$ 1.00

107 P.V.P. \$ 1.00

108 P.V.P. \$ 1.00

109 P.V.P. \$ 1.00

110 P.V.P. \$ 1.00

111 P.V.P. \$ 1.00

112 P.V.P. \$ 1.00

113 P.V.P. \$ 1.00

114 P.V.P. \$ 1.00

115 P.V.P. \$ 1.00

116 P.V.P. \$ 1.00

117 P.V.P. \$ 1.00

118 P.V.P. \$ 1.00

119 P.V.P. \$ 1.00

120 P.V.P. \$ 1.00

121 P.V.P. \$ 1.00

122 P.V.P. \$ 1.00

123 P.V.P. \$ 1.00

124 P.V.P. \$ 1.00

125 P.V.P. \$ 1.00

126 P.V.P. \$ 1.00

127 P.V.P. \$ 1.00

128 P.V.P. \$ 1.00

129 P.V.P. \$ 1.00

130 P.V.P. \$ 1.00

131 P.V.P. \$ 1.00

132 P.V.P. \$ 1.00

133 P.V.P. \$ 1.00

134 P.V.P. \$ 1.00

135 P.V.P. \$ 1.00

136 P.V.P. \$ 1.00

137 P.V.P. \$ 1.00

138 P.V.P. \$ 1.00

139 P.V.P. \$ 1.00

140 P.V.P. \$ 1.00

141 P.V.P. \$ 1.00

142 P.V.P. \$ 1.00

143 P.V.P. \$ 1.00

144 P.V.P. \$ 1.00

145 P.V.P. \$ 1.00

146 P.V.P. \$ 1.00

147 P.V.P. \$ 1.00

148 P.V.P. \$ 1.00

149 P.V.P. \$ 1.00

150 P.V.P. \$ 1.00

151 P.V.P. \$ 1.00

152 P.V.P. \$ 1.00

153 P.V.P. \$ 1.00

154 P.V.P. \$ 1.00

155 P.V.P. \$ 1.00

156 P.V.P. \$ 1.00

157 P.V.P. \$ 1.00

158 P.V.P. \$ 1.00

159 P.V.P. \$ 1.00

160 P.V.P. \$ 1.00

161 P.V.P. \$ 1.00

162 P.V.P. \$ 1.00

163 P.V.P. \$ 1.00

164 P.V.P. \$ 1.00

165 P.V.P. \$ 1.00

166 P.V.P. \$ 1.00

167 P.V.P. \$ 1.00

168 P.V.P. \$ 1.00

169 P.V.P. \$ 1.00

170 P.V.P. \$ 1.00

171 P.V.P. \$ 1.00

172 P.V.P. \$ 1.00

173 P.V.P. \$ 1.00

174 P.V.P. \$ 1.00

175 P.V.P. \$ 1.00

176 P.V.P. \$ 1.00

177 P.V.P. \$ 1.00

178 P.V.P. \$ 1.00

179 P.V.P. \$ 1.00

180 P.V.P. \$ 1.00

181 P.V.P. \$ 1.00

182 P.V.P. \$ 1.00

183 P.V.P. \$ 1.00

184 P.V.P. \$ 1.00

185 P.V.P. \$ 1.00

186 P.V.P. \$ 1.00

187 P.V.P. \$ 1.00

188 P.V.P. \$ 1.00

189 P.V.P. \$ 1.00

190 P.V.P. \$ 1.00

191 P.V.P. \$ 1.00

192 P.V.P. \$ 1.00

193 P.V.P. \$ 1.00

194 P.V.P. \$ 1.00

195 P.V.P. \$ 1.00

196 P.V.P. \$ 1.00

197 P.V.P. \$ 1.00

198 P.V.P. \$ 1.00

199 P.V.P. \$ 1.00

200 P.V.P. \$ 1.00

201 P.V.P. \$ 1.00

202 P.V.P. \$ 1.00

203 P.V.P. \$ 1.00

204 P.V.P. \$ 1.00

205 P.V.P. \$ 1.00

206 P.V.P. \$ 1.00

207 P.V.P. \$ 1.00

208 P.V.P. \$ 1.00

209 P.V.P. \$ 1.00

210 P.V.P. \$ 1.00

211 P.V.P. \$ 1.00

212 P.V.P. \$ 1.00

213 P.V.P. \$ 1.00

214 P.V.P. \$ 1.00

215 P.V.P. \$ 1.00

216 P.V.P. \$ 1.00

217 P.V.P. \$ 1.00

218 P.V.P. \$ 1.00

219 P.V.P. \$ 1.00

220 P.V.P. \$ 1.00

221 P.V.P. \$ 1.00

222 P.V.P. \$ 1.00

223 P.V.P. \$ 1.00

224 P.V.P. \$ 1.00

225 P.V.P. \$ 1.00

226 P.V.P. \$ 1.00

227 P.V.P. \$ 1.00

228 P.V.P. \$ 1.00

229 P.V.P. \$ 1.00

230 P.V.P. \$ 1.00

231 P.V.P. \$ 1.00

232 P.V.P. \$ 1.00

233 P.V.P. \$ 1.00

234 P.V.P. \$ 1.00

235 P.V.P. \$ 1.00

236 P.V.P. \$ 1.00

237 P.V.P. \$ 1.00

238 P.V.P. \$ 1.00

239 P.V.P. \$ 1.00

240 P.V.P. \$ 1.00

241 P.V.P. \$ 1.00

242 P.V.P. \$ 1.00

243 P.V.P. \$ 1.00

244 P.V.P. \$ 1.00

245 P.V.P. \$ 1.00

246 P.V.P. \$ 1.00

247 P.V.P. \$ 1.00

248 P.V.P. \$ 1.00

249 P.V.P. \$ 1.00

250 P.V.P. \$ 1.00

251 P.V.P. \$ 1.00

252 P.V.P. \$ 1.00

253 P.V.P. \$ 1.00

254 P.V.P. \$ 1.00

255 P.V.P. \$ 1.00

256 P.V.P. \$ 1.00

257 P.V.P. \$ 1.00

258 P.V.P. \$ 1.00

259 P.V.P. \$ 1.00

260 P.V.P. \$ 1.00

261 P.V.P. \$ 1.00

262 P.V.P. \$ 1.00

263 P.V.P. \$ 1.00

264 P.V.P. \$ 1.00

265 P.V.P. \$ 1.00

266 P.V.P. \$ 1.00

267 P.V.P. \$ 1.00

268 P.V.P. \$ 1.00

269 P.V.P. \$ 1.00

270 P.V.P. \$ 1.00

271 P.V.P. \$ 1.00

272 P.V.P. \$ 1.00

273 P.V.P. \$ 1.00

274 P.V.P. \$ 1.00

275 P.V.P. \$ 1.00

276 P.V.P. \$ 1.00

277 P.V.P. \$ 1.00

278 P.V.P. \$ 1.00

279 P.V.P. \$ 1.00

280 P.V.P. \$ 1.00

281 P.V.P. \$ 1.00

282 P.V.P. \$ 1.00

283 P.V.P. \$ 1.00

284 P.V.P. \$ 1.00

285 P.V.P. \$ 1.00

286 P.V.P. \$ 1.00

287 P.V.P. \$ 1.00

288 P.V.P. \$ 1.00

289 P.V.P. \$ 1.00

290 P.V.P. \$ 1.00

291 P.V.P. \$ 1.00

292 P.V.P. \$ 1.00

293 P.V.P. \$ 1.00

294 P.V.P. \$ 1.00

295 P.V.P. \$ 1.00

296 P.V.P. \$ 1.00

297 P.V.P. \$ 1.00

298 P.V.P. \$ 1.00

299 P.V.P. \$ 1.00

300 P.V.P. \$ 1.00

301 P.V.P. \$ 1.00

302 P.V.P. \$ 1.00

303 P.V.P. \$ 1.00

304 P.V.P. \$ 1.00

305 P.V.P. \$ 1.00

306 P.V.P. \$ 1.00

307 P.V.P. \$ 1.00

308 P.V.P. \$ 1.00

309 P.V.P. \$ 1.00

310 P.V.P. \$ 1.00

311 P.V.P. \$ 1.00

312 P.V.P. \$ 1.00

313 P.V.P. \$ 1.00

314 P.V.P. \$ 1.00

315 P.V.P. \$ 1.00

316 P.V.P. \$ 1.00

317 P.V.P. \$ 1.00

318 P.V.P. \$ 1.00

319 P.V.P. \$ 1.00

320 P.V.P. \$ 1.00

321 P.V.P. \$ 1.00

322 P.V.P. \$ 1.00

323 P.V.P. \$ 1.00

324 P.V.P. \$ 1.00

325 P.V.P. \$ 1.00

326 P.V.P. \$ 1.00

327 P.V.P. \$ 1.00

328 P.V.P. \$ 1.00

329 P.V.P. \$ 1.00

330 P.V.P. \$ 1.00

331 P.V.P. \$ 1.00

332 P.V.P. \$ 1.00

333 P.V.P. \$ 1.00

334 P.V.P. \$ 1.00

335 P.V.P. \$ 1.00

336 P.V.P. \$ 1.00

337 P.V.P. \$ 1.00

338 P.V.P. \$ 1.00

339 P.V.P. \$ 1.00

340 P.V.P. \$ 1.00

341 P.V.P. \$ 1.00

342 P.V.P. \$ 1.00

343 P.V.P. \$ 1.00

344 P.V.P. \$ 1.00

345 P.V.P. \$ 1.00

346 P.V.P. \$ 1.00

347 P.V.P. \$ 1.00

348 P.V.P. \$ 1.00

349 P.V.P. \$ 1.00

350 P.V.P. \$ 1.00

351 P.V.P. \$ 1.00

352 P.V.P. \$ 1.00

353 P.V.P. \$ 1.00

354 P.V.P. \$ 1.00

355 P.V.P. \$ 1.00

356 P.V.P. \$ 1.00

357 P.V.P. \$ 1.00

358 P.V.P. \$ 1.00

359 P.V.P. \$ 1.00

360 P.V.P. \$ 1.00

361 P.V.P. \$ 1.00

362 P.V.P. \$ 1.00

363 P.V.P. \$ 1.00

364 P.V.P. \$ 1.00

365 P.V.P. \$ 1.00

366 P.V.P. \$ 1.00

367 P.V.P. \$ 1.00

368 P.V.P. \$ 1.00

369 P.V.P. \$ 1.00

370 P.V.P. \$ 1.00

371 P.V.P. \$ 1.00

372 P.V.P. \$ 1.00

373 P.V.P. \$ 1.00

374 P.V.P. \$ 1.00

375 P.V.P. \$ 1.00

376 P.V.P. \$ 1.00

377 P.V.P. \$ 1.00

378 P.V.P. \$ 1.00

379 P.V.P. \$ 1.00

380 P.V.P. \$ 1.00

381 P.V.P. \$ 1.00

382 P.V.P. \$ 1.00

383 P.V.P. \$ 1.00

384 P.V.P. \$ 1.00

385 P.V.P. \$ 1.00

386 P.V.P. \$ 1.00

387 P.V.P. \$ 1.00

388 P.V.P. \$ 1.00

389 P.V.P. \$ 1.00

390 P.V.P. \$ 1.00

391 P.V.P. \$ 1.00

392 P.V.P. \$ 1.00

393 P.V.P. \$ 1.00

394 P.V.P. \$ 1.00

395 P.V.P. \$ 1.00

396 P.V.P. \$ 1.00

397 P.V.P. \$ 1.00

398 P.V.P. \$ 1.00

399 P.V.P. \$ 1.00

400 P.V.P. \$ 1.00

401 P.V.P. \$ 1.00

402 P.V.P. \$ 1.00

403 P.V.P. \$ 1.00

404 P.V.P. \$ 1.00

405 P.V.P. \$ 1.00

406 P.V.P. \$ 1.00

407 P.V.P. \$ 1.00

408 P.V.P. \$ 1.00

409 P.V.P. \$ 1.00

410 P.V.P. \$ 1.00

411 P.V.P. \$ 1.00

412 P.V.P. \$ 1.00

413 P.V.P. \$ 1.00

414 P.V.P. \$ 1.00

415 P.V.P. \$ 1.00

416 P.V.P. \$ 1.00

417 P.V.P. \$ 1.00

418 P.V.P. \$ 1.00

419 P.V.P. \$ 1.00

420 P.V.P. \$ 1.00

421 P.V.P. \$ 1.00

422 P.V.P. \$ 1.00

423 P.V.P. \$ 1.00

424 P.V.P. \$ 1.00

425 P.V.P. \$ 1.00

426 P.V.P. \$ 1.00

427 P.V.P. \$ 1.00

428 P.V.P. \$ 1.00

429 P.V.P. \$ 1.00

430 P.V.P. \$ 1.00

431 P.V.P. \$ 1.00

432 P.V.P. \$ 1.00

433 P.V.P. \$ 1.00

434 P.V.P. \$ 1.00

435 P.V.P. \$ 1.00

436 P.V.P. \$ 1.00

437 P.V.P. \$ 1.00

438 P.V.P. \$ 1.00

439 P.V.P. \$ 1.00

440 P.V.P. \$ 1.00

441 P.V.P. \$ 1.00

442 P.V.P. \$ 1.00

443 P.V.P. \$ 1.00

444 P.V.P. \$ 1.00

445 P.V.P. \$ 1.00

446 P.V.P. \$ 1.00

447 P.V.P. \$ 1.00

448 P.V.P. \$ 1.00

449 P.V.P. \$ 1.00

450 P.V.P. \$ 1.00

451 P.V.P. \$ 1.00

452 P.V.P. \$ 1.00

453 P.V.P. \$ 1.00

454 P.V.P. \$ 1.00

455 P.V.P. \$ 1.00

456 P.V.P. \$ 1.00

457 P.V.P. \$ 1.00

458 P.V.P. \$ 1.00

459 P.V.P. \$ 1.00

460 P.V.P. \$ 1.00

461 P.V.P. \$ 1.00

462 P.V.P. \$ 1.00

463 P.V.P. \$ 1.00

464 P.V.P. \$ 1.00

465 P.V.P. \$ 1.00

466 P.V.P. \$ 1.00

467 P.V.P. \$ 1.00

468 P.V.P. \$ 1.00

469 P.V.P. \$ 1.00

470 P.V.P. \$ 1.00

471 P.V.P. \$ 1.00

472 P.V.P. \$ 1.00

473 P.V.P. \$ 1.00

474 P.V.P. \$ 1.00

475 P.V.P. \$ 1.00

476 P.V.P. \$ 1.00

477 P.V.P. \$ 1.00

478 P.V.P. \$ 1.00

479 P.V.P. \$ 1.00

480 P.V.P. \$ 1.00

481 P.V.P. \$ 1.00

482 P.V.P. \$ 1.00

483 P.V.P. \$ 1.00

484 P.V.P. \$ 1.00

485 P.V.P. \$ 1.00

486 P.V.P. \$ 1.00

487 P.V.P. \$ 1.00

488 P.V.P. \$ 1.00

489 P.V.P. \$ 1.00

490 P.V.P. \$ 1.00

491 P.V.P. \$ 1.00

492 P.V.P. \$ 1.00

493 P.V.P. \$ 1.00

494 P.V.P. \$ 1.00

495 P.V.P. \$ 1.00

496 P.V.P. \$ 1.00

497 P.V.P. \$ 1.00

498 P.V.P. \$ 1.00

499 P.V.P. \$ 1.00

500 P.V.P. \$ 1.00

501 P.V.P. \$ 1.00

502 P.V.P. \$ 1.00

503 P.V.P. \$ 1.00

504 P.V.P. \$ 1.00

505 P.V.P. \$ 1.00

506 P.V.P. \$ 1.00

507 P.V.P. \$ 1.00

508 P.V.P. \$ 1.00

509 P.V.P. \$ 1.00

510 P.V.P. \$ 1.00

511 P.V.P. \$ 1.00

512 P.V.P. \$ 1.00

513 P.V.P. \$ 1.00

514 P.V.P. \$ 1.00

515 P.V.P.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PROVENIENTES DE HERENCIAS Y DONACIONES No. 70

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

11 20177

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

0908835663 Alcega Pina Valentina Heide Guayaquil

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

0908895709 Alcega Pina Marie Beatriz Guayaquil

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE DE LA SUCESIÓN

0900309109 Alcega Ordoñez Eduardo Cebrillo

ESTADO CIVIL: Divorciado

FECHA DE FALLECIMIENTO: 01/09/2011

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

VALORES Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
AVULSOS	121.758,10		24.351,62
ACCIÓN	124.387,88		24.877,57
EN FAVOR DE LA FAMILIA Y OTRAS	486.523,21		97.304,64
LIQUIDACIÓN	230.523,94		46.104,79
DETERMINACIONES, DERECHOS Y OTROS VALORES	1.748		349,60
OTROS VALORES	66.143,43		13.228,69
TOTAL			106.081,33

DEDUCCIONES (SÓLO PARA HERENCIAS)

DEDUCCIONES (SÓLO PARA DONACIONES)

BOG CÁLCULO DEL IMPUESTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TOTAL PAGADO



Nota de Gold...
Beatriz Pina

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

26 SEP 2017

Dr. ...

02749

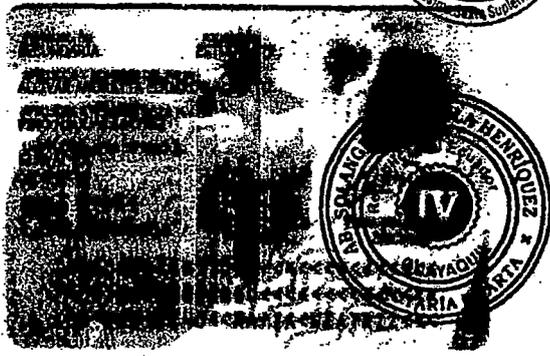


15:37:02 03/23/2012 4 1 Novas

IN INSTITUTO ECUATORIANO MILITAR TEL: 3975100 RUC: No. 17260720001 RESOLUCIÓN No. RAD-00000010-0008

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **091434729-2**

APELLIDOS Y NOMBRE:
ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAQUIL

PEQUEÑO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V33331222

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE:
ALCIVAR ANDRÉTTA EDUARDO ALBERTO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE:
GONZALEZ LEON-MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAQUIL
2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-07-15

[Signature]

[Signature]

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

CNEI CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0001
NÚMERO

0908885709
CÉDULA

ALCIVAR PINO MARIA BEATRIZ

QUAYAS

SANBORDON

PROVINCIA

CANTÓN

LA PUNTERA (SATELITE)
PARROQUIA

DE ANO EN AÑO
REPRESENTANTE (R) DE LA JUNTA



Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

92749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Ab. Ivette García Akel
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA
 SUPLENTE (E)
 Guayaquil - Ecuador

1 co, el comprobante de pago del impuesto a la renta
 2 acrecimiento patrimonial proveniente de la herencia
 3 ciudadanía de uno de los compradores, el señor **Guillermo Andrés**
 4 **Alcívar González**. Cumpla usted, señor Notario, con las
 5 formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública."
 6 Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado **Fabrizio Peralta**
 7 **Díaz, Matrícula Cero Nueve-Dos Mil-Uno, Foro de Abogados,**
 8 que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura
 9 pública. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en voz
 10 alta toda escritura pública a los intervinientes, éstos la aprueban y la
 11 suscriben conmigo en un solo acto.



Yo, AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, Notaria Cuarta de Guayaquil Republica del Ecuador; de conformidad con el Num 5to Del Art. 1ro Del D.S. 2386, publicado en el R.O 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotografía contenida en 40 Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida.
 ALCAZAR PINO 12 febrero 2014



C.V. No. 149-0001
 Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

AB. IVETTE GARCÍA AKEL
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en DIEZ fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria Suplente (E), que selló y firmo en Guayaquil, a 18 de Octubre del 2012.



Ab. Ivette García Akel
 Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
 CANTÓN GUAYAQUIL



02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

INSTITUCION: [REDACTED]
 IDENTIFICACION: [REDACTED]
 NOMBRE: [REDACTED]
 DIRECCION: [REDACTED]
 TELEFONO: [REDACTED]
 FECHA: [REDACTED]
 FIRMA: [REDACTED]
 CARGO: [REDACTED]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CALIFICACION DE VOTACION
 ELECTORES ORDINALES 17 FEBRERO

001 - 002 0814317284
 MONTECRISTO REDULA
 ALCALDE CONCEJAL RAYL FRANCISCO

CANTON: [REDACTED]
 PARROQUIA: [REDACTED]
 CIRCUNSCRIPCION: [REDACTED]
 MARCA ELECTORAL: [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GABRIEL ALEXANDRO
 ALVARO GONZALEZ**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAOUIL
 TAREFA
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 091433730-0




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
 LEOG. GEST EMPRESARIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARO ANDRETTA EDUARDO ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ LEON MARIA FERNANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
**GUAYAOUIL
 2013-09-27**
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-27

23833H222




02749



ESPACIO
BLANCO

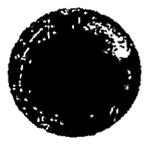
ESPACIO
BLANCO

FE: Que la presente copia es igual al original que consta en el Libro de Actas y Diligencias que se lleva en esta Notaría, correspondiente al año dos mil doce, que contiene la **POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DESAJOS POR EL SEÑOR DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA**, **RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ**, **ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ** y **EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ**, de la cual extiendo este **SEPTIMO TESTIFICACION** en diecinueve fojas rubricadas por mí, la Notaria, sello y firma en Guayaquil, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.-



[Handwritten signature]

Dra. [Handwritten name]
NOTARIA PÚBLICA



02749



**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

**NOTARIA VIGESIMOSEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA: DRA. KATIA MURRIETA WONG

0911249 0910190 99057R

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Razón de Inscripción de
Repertorio:
2,011-33,749



Conforme a la solicitud Número: 2011-33749, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Posesión Efectiva en el tomo 82 de fojas 39811 a 39812, No.17631 del Registro de Propiedades, el Veintidos de Noviembre de Dos Mil Once, extendido (a) en: [Notaría Vigésima Séptima] de [Guayaquil] el: [08/Nov/2011]; por: ([NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO en calidad de CAUSANTE], [ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES en calidad de HEREDERO], [ALCIVAR GONZALEZ GABRIEL ALEJANDRO en calidad de HEREDERO], [ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0052-002-0-0-0 CON MATRÍCULA: 102877]).
2.- Posesión Efectiva en el tomo 82 de fojas 39813 a 39814, No.17632 del Registro de Propiedades, el Veintidos de Noviembre de Dos Mil Once, extendido (a) en: [Notaría Vigésima Séptima] de [Guayaquil] el: [08/Nov/2011]; por: ([NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO en calidad de CAUSANTE], [ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES en calidad de HEREDERO], [ALCIVAR GONZALEZ GABRIEL ALEJANDRO en calidad de HEREDERO], [ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([07-0050-001-1-4-2 CON MATRÍCULA: 357891]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
07-0052-002-0-0-0	102877
07-0050-001-1-4-2	357891

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, Miércoles, 23 de Noviembre de 2011

Impreso a las 12:19:14

Trabajados por:



Digitalizador : SN
Calificador de Título : VVARRAS
Calificador Legal : VVARRAS
Asesor : JULLIADVA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,011-33,749
Ab. Alejandra German Galbor

Registrador de la Propiedad Delegado

MQUINTEROS

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:
a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

como los hechos por el aseverado, liberando, en consecuencia, de toda responsabilidad a la señora Notaria, la suscrita concede la posesión efectiva de los bienes que hubiese dejado el señor DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRÉS, a favor de los peticionarios señor RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ y EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, los dos primeros por sus propios derechos y el último, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente, conmigo, la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicada, de todo lo cual doy fe. Emendados: NOVIEMBRE, C A T O R C E. Valen.

Por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.


RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431728-4


GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431730-0 C.V. 098-0007


Dra. Kattia Murrata Wong
NOTARIA PÚBLICA

2

02749



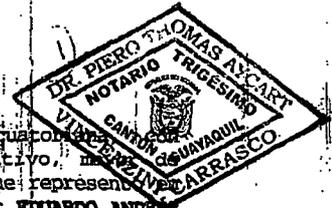
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

SEÑORA NOTARIA:

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, por mis propios y personales derechos y por los que represento mi calidad de apoderado especial de mi hermano, el señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, conforme consta del poder adjunto; y, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, de estado civil soltero, ejecutivo, mayor de edad, por mis propios derechos, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

- 1.- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
- 2.- Nuestro padre el señor Doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, falleció en la ciudad de Baltimore, Estados Unidos de América, el primero de julio de dos mil once, conforme aparece de la copia auténtica de la partida de defunción debidamente inscrita en el Registro Civil de Quito que acompaño a la presente.
- 3.- Nuestro padre, el señor Doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA del matrimonio con nuestra madre, la señora MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ LEÓN, procrearon tres hijos, que responden a los nombres de RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, acompañamos las copias auténticas de nuestras partidas de nacimiento; y del vínculo matrimonial que mantuvo con la señora Beatriz Pino Maulme tuvo dos hijas que responden a los nombres de: VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO.
- 4.- El señor Doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, era propietario entre otros de los siguientes bienes: A) Inmueble compuesto por solar y construcción, signado con el número dos de la manzana número cincuenta y dos, ubicado en las calles Azuay, número seiscientos uno, y Coronel, esquina, parroquia urbana Ximena de la ciudad de Guayaquil, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: Calle Azuay con cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros; SUR: Solares cinco y seis, con cuarenta y siete metros catorce centímetros; ESTE: Calle Coronel, con veinte metros; y, OESTE: Solar uno, con veinte metros. AREA TOTAL: novecientos cuarenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. El referido bien tiene el código catastral municipal número cero siete-cero cero cincuenta y dos-cero cero dos, su avalúo municipal asciende a la suma de ciento veintiún mil novecientos cincuenta y ocho dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme el certificado de pago de impuesto predial que se incorpora a este instrumento y su matrícula inmobiliaria es la número ciento dos mil ochocientos setenta y siete. **Historia de Dominio:** El inmueble descrito fue adquirido por el causante,



02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

por compraventa otorgada a su favor, por la compañía Anelfa C. A. según consta de la escritura pública otorgada el 9 de noviembre del año 2009, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el 23 de noviembre del 2009. B) Cuentas Bancarias: Cuenta Corriente en el Banco Bolivariano número 45000814, con un saldo de \$25.308,96; Cuenta Corriente en el Banco Bolivariano número 0045013508 con un saldo de \$403.877,74; Cuenta de Ahorros en el Banco Bolivariano número 410001099 con un saldo de \$31.218,34; Cuenta Corriente en el Banco del Pacífico número 12632-2 con un saldo de \$1.118,17; y; Cuenta en Euros en el Banco Bolivariano con un saldo de \$25.000. C) Acciones y participaciones en compañías: Viogil S.A.: Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Medicina y Traumatología Meditrama S. A.: Cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Plan Vital Vitalplan S.A.: Ochenta acciones ordinarias y nominativas de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Laomedisa S.A.: Sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Conticonsulting S. A.: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. Galgo Tech S. A. Galgotecsa: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. Dalservi S.A.: Setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Soluciones Médicas Vital Solumevi S.A.: Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. D) Liquidaciones por relación laboral: De la compañía Fayana S. A.: Valor a recibir: \$6.788,76. De la compañía Esculapio S.A.: Valor a recibir: \$59.354,67. E) VEHÍCULOS TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES; MOTO-MATRÍCULA GZF-0777: Valor: \$501,40. AVIONETA-MATRÍCULA HCU-0046: Valor: \$22.605,42. MOTO-MATRÍCULA 1850 FS: Valor: \$10.000. TOYOTA-HIGHLANDER MATRÍCULA GRW-4607: Valor: \$38.608,38. MAZDA-CAMIONETA-GRW 7894: Valor: \$12.846,66.

- 5.- Es nuestro deseo, obtener la posesión efectiva, pro indiviso, sin perjuicio de terceros, de los Bienes dejados por el de-cujus, quien falleció ab-intestato.
- 6.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la ley reformativa de la ley notarial, en el numeral 12, agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R.O. número 64, del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:
 - a) Que se sirva receptor la declaración juramentada sobre nuestra calidad de herederos de quien en vida fue el señor Doctor EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, y

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

b) Que, una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se me concederá la posesión efectiva de los bienes, pro indiviso y sin perjuicio de terceros dejados por el mencionado de cujus.

7.- Declaramos, además, que todos los documentos presentados ante usted, y que acompañamos a esta solicitud, son auténticos emitidos por las autoridades correspondientes, y responsabilizamos por todo lo aseverado anteriormente, liberando en consecuencia, de cualquier responsabilidad sobre los hechos afirmados en esta petición y sobre los documentos que adjuntamos, a la abogada que la suscribe conjuntamente conmigo y a la señora Notaria que la autorizará.



Por mis propios y personales derechos y por los que represento en mi calidad de apoderado especial de mi hermano, EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.

Raúl Alcívar

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431728-4

Gabriel Alcívar

GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431730-0

A. P. Pérez

ABG. ANA-MARÍA PÉREZ ORDÓÑEZ
REGISTRO No. 3877

ESPACIO EN BLANCO

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2010 - 2011

[REDACTED]

No. **371497**
 Fecha: 28-08-2011

DATOS DEL PROPIETARIO		CÉDULA DE CIUDADANÍA O R.U.C.	
ALVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO		0	
DATOS DEL PREDIO		CÉDULA DE CIUDADANÍA O R.U.C.	
07-0052-002-0-0-0		0	
CORONEL		CORONEL	
CALLE AZUAY Y CORONEL		CALLE AZUAY Y CORONEL	
CALLE AZUAY		CALLE AZUAY	
CALLE CORONEL		CALLE CORONEL	
VALOR DE LA PROPIEDAD		VALOR DE LA PROPIEDAD	
121,958.10		121,958.10	
CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS		CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS	
VALOR DE CONSTRUCCION		VALOR DE CONSTRUCCION	
31,364.50		31,364.50	
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES		IMP. PREDIAL Y ADICIONALES	
IMPUESTO PREDIAL		IMPUESTO PREDIAL	
116.94		116.94	
CERCO DE BOMBEROS		CERCO DE BOMBEROS	
7.44		7.44	
CERCO PUBLICO		CERCO PUBLICO	
0.16		0.16	
CASA DRENAJE PLUVIAL		CASA DRENAJE PLUVIAL	
7.52		7.52	
CONTRIB. ESP. MEJORAS		CONTRIB. ESP. MEJORAS	
112.70		112.70	
TOTAL		TOTAL	
244.76		244.76	
AVALUO VIGENTE 2005		AVALUO VIGENTE 2005	
6,261.30		6,261.30	

ARQ. JUAN JOSÉ PALACIOS SANCHEZ
 SUB-DIRECTOR

ESPACIO EN BLANCO

02749



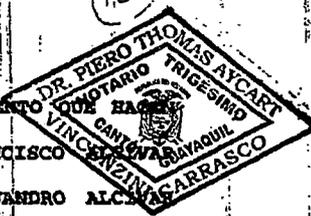
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

405

15

ESCRITURA 705 / 2011.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO QUE HACE



LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ Y EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los OCHO días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoséptima de este Cantón, comparecen: El señor RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que dice representar en su calidad de Apoderado Especial del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, según consta con Poder Especial que acompaña para ser agregado al final de esta matriz, y además, declara que, dicho poder no le ha sido revocado y que el poderdante se encuentra vivo; y, el señor GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; y, en instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de DECLARACIÓN BAJO

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

JURAMENTO, a la que proceden como ya queda indicado; y bien
apercibidos de las penas que podrían sobrevenirles en caso de
perjurio, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:
SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse autorizar una que contenga la DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO,
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
declaraciones: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración
de la presente escritura, el señor RAUL FRANCISCO ALCÍVAR
GONZÁLEZ, por sus propios derechos y por los derechos que dice
representar del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, conforme
lo acredita con el Poder Especial que se acompaña para ser
agregado al final de esta matriz; y, el señor GABRIEL ALEJANDRO
ALCÍVAR GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- UNO) Los comparecientes declaran que, su padre, el
señor DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA, falleció en la
ciudad de Baltimore, Estados Unidos de Norteamérica; el primero
de julio del dos mil once, conforme aparece de la copia auténtica
de la partida de defunción que se agrega a la presente; DOS) Que
el decesado, el señor DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCÍVAR ANDRETTA,
del vínculo matrimonial que mantuvo con la señora MARÍA FERNANDA
GONZÁLEZ LEÓN, procrearon TRES hijos, que responden a los nombres
de: RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR
GONZÁLEZ, EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, tal como aparece de las
copias auténticas de las partidas de nacimiento que se acompaña a
la presente, y del vínculo matrimonial que mantuvo con la señora
Beatriz Pino Maulme tuvo dos hijas que responden a los nombres
de: VALENTINA MARÍA ALCÍVAR PINO y MARÍA BEATRIZ ALCÍVAR PINO;



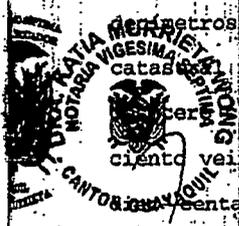
ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

6



TRES) El señor DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCIVAR ANDRÉS propietario entre otros, de los siguientes bienes Inmueble compuesto por solar y construcción, signado número dos de la manzana número cincuenta y dos, ubicado en las calles Azuay, número seiscientos uno, y Coronel, esquina, parroquia urbana Ximena de la ciudad de Guayaquil, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: Calle Azuay con cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros; SUR: Solares cinco y seis, con cuarenta y siete metros catorce centímetros; ESTE: Calle Coronel, con veinte metros; y, OESTE: Solar uno, con veinte metros. AREA TOTAL: novecientos cuarenta y un metros cuadrados sesenta y siete metros cuadrados. El referido bien tiene el código catastral municipal número cero siete-cero cero cincuenta y ocho-cero dos, su avalúo municipal asciende a la suma de ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme el certificado de pago de impuesto predial que se incorpora a este instrumento y su matrícula inmobiliaria es la número ciento dos mil ochocientos setenta y siete. Historia de Dominio: El inmueble descrito fue adquirido por el causante, por compraventa otorgada a su favor, por la compañía Anelfa C. A. según consta de la escritura pública otorgada el nueve de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintitrés de noviembre del dos mil nueve. B) Cuentas Bancarias: Cuenta corriente en el Banco



02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Bolivariano número cuatro cinco cero cero cero ocho uno
cuatro, con un saldo de veinticinco mil trescientos ocho
dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados
Unidos de América, Cuenta corriente en el Banco Bolivariano
número cero cero cuatro cinco cero uno tres cinco cero ocho,
con un saldo de cuatrocientos tres mil ochocientos setenta
y siete dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de
los Estados Unidos de América, Cuenta de Ahorros en el Banco
Bolivariano número ^{410001099 431218,34} cuatro uno cero cero uno cero nueve
nueve, con un saldo de treinta y un mil doscientos dieciocho
dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los
Estados Unidos de América, Cuenta Corriente en el Banco del
Pacífico número ^{12632-2 1718,76} uno dos seis tres dos dos, con un saldo de
un mil ciento dieciocho dólares con diecisiete centavos de
dólar de los Estados Unidos de América, y, Cuenta en Euros
en el Banco Bolivariano con un saldo de veinticinco mil
dólares de los Estados Unidos de América. C) Acciones y
participaciones en compañías: Viogil S.A.: Doscientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
Unidos de América cada una. Medicina y Traumatología
Meditrauma S. A.: Cuatrocientas ochenta acciones ordinarias
y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
cada una. Plan Vital Vitalplan S.A.: Ochenta acciones
ordinarias y nominativas de dos dólares con cincuenta
centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.
Laomedisa S.A.: Sesenta y seis acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
cada una. Conticonsulting S. A.: Una acción ordinaria y

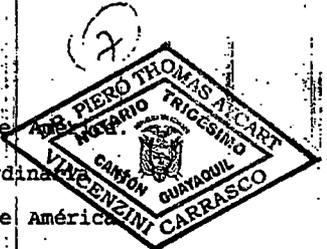
02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. De la **compañía Galgo Tach S. A. Galgotecma:** Una acción ordinaria nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. De la **compañía Dalservi S.A.:** Setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Soluciones Médicas Vital Solomevi S.A.:** Una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. **D. Liquidaciones por relación laboral:** De la **compañía Tayana S. A.:** Valor a recibir: seis mil setecientos ochenta y ocho dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. De la **compañía Esculapio S.A.:** Valor a recibir: Cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **E. VEHICULOS, TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES. MOTO-MATRÍCULA GZF-CERO, SEISCIENTOS SEVENTA Y SIETE:** Valor: quinientos un dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **AVIONETA-MATRÍCULA HCU-CERO CERO CUARENTA Y SEIS:** Veintidós mil seiscientos cinco dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **BOTE-MATRÍCULA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PS:** Valor: Diez mil dólares de los Estados Unidos de América. **TOYOTA-HIGHLANDER MATRÍCULA GRW-CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE:** Valor: Treinta y ocho mil seiscientos ocho dólares con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **MAZDA-CAMIONETA-GRW-SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO:** Valor: Doce mil ochocientos cuarenta y seis dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América.



02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

CUATRO) Que en consecuencia, es deseo de los comparecientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, numeral doce agregado al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se declare a favor de los mismos, la posesión efectiva de los bienes inmuebles dejados por el indicado causante, pro indiviso y sin perjuicio de terceros. **TERCERA. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.** - Con los antecedentes expuestos, los comparecientes declaran, bajo juramento, que son hijos del causante, señor DOCTOR EDUARDO ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA, y, por tanto, con derecho a la sucesión de los bienes antes descritos. - **CLÁUSULA FINAL.** - Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferirnos una copia del mismo, que servirá como documento habilitante suficiente para el levantamiento del acta por la cual se declarará la posesión efectiva a favor de los comparecientes, de los bienes dejados por el mencionado causante, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, número doce agregado al artículo dieciocho. - Firma ilegible, ABOGADA ANA MARÍA PÉREZ DE ORTIZ, Registro número tres mil ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - Quedan agregados el Poder Especial otorgado por el señor Eduardo Andrés Alcívar González a favor del señor Raúl Francisco Alcívar González. - Los comparecientes me



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



The State of Maryland
Office of the Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

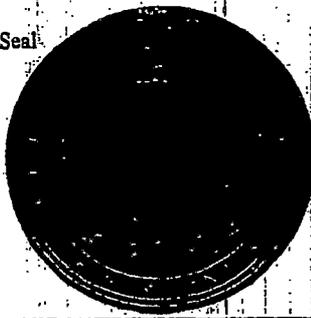
1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Geneva G. Sparks
3. acting in the capacity of State Registrar of Vital Records
4. bears the seal/stamp of the Department of Health and Mental Hygiene

Certified

5. at Annapolis, Maryland
6. the 26th day of July, 2011
7. by The Secretary of State of Maryland

8. No. 286406

9. Seal



10. Signature

Secretary of State

02749



**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

1 toda esta escritura pública a los otorgantes,
2 éstos la aprueban y la suscriben conmigo en
3 un solo acto.

4
5
6 **EDUARDO ANDRÉS ALCIVAR GONZÁLEZ**

7 C.C. No.

8 *Raúl Alcar*
9
10 **RAÚL FRANCISCO ALCIVAR GONZÁLEZ**

11 C.C. No.

12
13
14 *[Signature]*
15 **Notario Segundo**

16
17
18 SE OTURGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta SEGUNDA Copia,
19 en tres fojas útiles, rubricadas por mí, El Notario, que sello
20 y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

21
22
23 *[Signature]*
24 **NOTARIO SEGUNDO DEL**
25 **CANTÓN GUAYACUIL**



26
27
28
29 De conformidad con la facultad que
confiere el artículo dieciocho de la
Ley Notarial, doy fe que la fotocopia
del documento que antecede, es fiel al
original, que me fue exhibido y
que devolví al interesado.
Guayaquil, 10. 10. 2011

[Signature]
Dra. Kalle Mercedes Wang
NOTARIA PÚBLICA

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

STATE OF MARYLAND
Department of Health and Mental Hygiene
Division of Vital Records

1. **Certificate of Death**

Johns Hopkins Bayview Medical Center Baltimore

6. Sex: **M** 7. Age (in yrs. and months): **68** 8. Date of Birth: **April 9, 1943**

9. Name (Last, First, Middle): **CHIMBORAZO 3310 Y AZUAY Ecuador**

11. Marital Status: **W** 12. Was Decedent Civil in U.S. Armed Forces: **N**

13. Who Declared of Natural Death? (For the use of the State of Maryland) **Doctor Hospital Alameda**

14. Place of Death: **Arden-Crofton** Date: **July 20, 2011** City, Locality, City or Town, State: **Harrover, MD**

RENAL FAILURE

RESOLU **JULY 1, 2011**

755149

I HEREBY CERTIFY THAT THIS DOCUMENT IS A TRUE COPY OF A RECORD ON FILE IN THE DIVISION OF VITAL RECORDS

July 6, 2011

DO NOT ACCEPT UNLESS ON SECURITY PAPER WITH SEAL OF VITAL RECORDS CLEARLY EMBOSSED



02749

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



TRADUCCION

EL ESTADO DE MARYLAND

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)



1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2. ESTE DOCUMENTO PUBLICO HA SIDO FIRMADO POR:
GENEVA G. SPARKS
3. ACTUANDO EN CALIDAD DE REGISTRADOR DEL ESTADO DE ESTADISTICAS VITALES.
4. BAJO EL SELLO/ SELLO DE:
DEL CONDADO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD E HIGIENE MENTAL.

CERTIFICADO

5. EN ANNAPOLIS, MARYLAND
6. EL 26 DE JULIO DE 2011
7. POR EL SECRETARIO DEL ESTADO DE MARYLAND.
8. No. 286409
9. SELLO/

10. FIRMA

(FIRMA ILEGIBLE)

SECRETARIA DE ESTADO

HAY UN SELLO REDONDO QUE DICE:

"SELLO DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE ESTADO * MARYLAND **"

CERTIFICO: Haber realizado la traducción del documento que antecede.-Guayaquil, 11 de Agosto de 2011.

FEDERICO AYALA MURRIETA

DOY FE: Que la firma que antecede, correspondiente a la del señor FEDERICO ROBERTO AYALA MURRIETA, portador de la cédula de ciudadanía número 09121657129 fue puesta ante mí - Guayaquil, 11 de Agosto de 2011.



Firma
Federico Ayala Murrieta



02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

4

TRADUCCION

Certificado de Estadísticas Vitales
ESTADO DE MARYLAND
DEPARTAMENTO DE SALUD E HIGIENE MENTAL
DIVISION DE ESTADISTICAS VITALES

ESCRIBA CON TINTA NEGRA INDELEBLE. ASEGURESE QUE TODAS LAS COPIAS SEAN LEIBLES

ESTADO DE MARYLAND DEPARTAMENTO DE SALUD E HIGIENE MENTAL

Certificado de Defunción Registro No.

L. Para Registrador del Estado

1. Nombre del deceso (primero, medio, último) 2. Fecha del deceso 3. Hora del deceso
EDUARDO ALCIVAR ANDRETTA mes día año
JULIO 27 2011 11:06 pm

4a. Facilite nombre (si no es sus fortificación, calle y número) 4b. Ciudad, pueblo o lugar del deceso 4c. Estado

JOHN HOPKINS BAYVIEW MEDICAL CENTER BALTIMORE

5. No. Seguridad Social 6. Sexo 7. Edad (en años, meses completos) Si menor de 1 año
 Fecha nacimiento 9. Lugar (N/A) 1 X M 2 F **65 AÑOS** Meses Días Horas Minutos
 (día, día, año) **ABRIL 7 1943 Ecuador**

Residencia habitual del deceso

10 a. Estado 10b. Ciudad 10c. Ciudad, pueblo o lugar 10d. País
 las letras de la ciudad **GUAYAS** **NO**
 10 e. Calle y número 10 f. Código Postal 10 g. País
 de qué país? **CHIMBORAZO 3316 Y AZUAY ECUADOR**

11. Estado civil 12. Servía el deceso 13. Fue el deceso de origen hispano (especifique si o no. 14. Raza - (origen americano) en las Fuerzas Armadas? Si afirmativo, señale, mexicano, portorriqueño, etc.)
 Negro, blanco, etc. 1 Si 2 No 1 Si 2 No Especifique
 Especifique 3 viudo 4 X divorciado Si afirmativo **ECUATORIANO**
 de año o fecha

15. Educación del deceso (especifique solo el más alto terminado) 16. Ocupación usual del deceso (Definir de trabajo realizado durante la mayor parte del tiempo) 16 b. clase de ocupación
 primaria, secundaria (0-12), Superior (13-16) **DOCTOR** **HOSPITAL**
ALCIVAR

17. Nombre del padre (primero, medio, último) 18. Nombre de la madre (primero, medio, apellido)
EDUARDO ALCIVAR ELIZALDE **AIDA ANDRETTA**

19. a. Nombre del informante, pariente con el deceso 19b. Dirección, calle, No. Ap. Ciudad, Estado, país
EDUARDO ALCIVAR - HIJO **85 Leonard St. Apt. 1812 Manhattan, NY**

20 a. Método de disposición 20 b. Lugar de disposición (Nombre del Cementerio, crematorio, otro) Fecha
CREMACION ARDIENTE **JULIO 2011**

1. Entierro 2 X cremación 3 removido del Estado 4 cementerio de la ciudad 20c. Lugar de disposición (ciudad o país)
 (extranjero) **HANOVER, MD**
 4. donación 5 otro (especifique)
 Lugar de disposición hora / día / año

Médico
Examinador
Director
General

Las páginas 1 y 2 deben ser llenadas dentro de las 72 horas después del fallecimiento en el Departamento de Salud e Higiene Mental de Maryland.
 Importante: Si el ítem 27 ha sido marcado con una X no sea el caso de un deceso de un extranjero nacido en Maryland.

Médico
Examinador

Al Hospital o al Médico Asistente: Llévele este certificado al momento del fallecimiento sea certificado dentro de las 24 horas después del deceso.
 Al Director de Salud: Después de que este certificado ha sido llenado por el Registrador del Estado, envíe este certificado a la oficina del Registrador del Estado, 1000 North E Street, Annapolis, MD 21403.

Certificación notación a ser completada por el médico / examinador notario. A ser completada por el director de funeral

02749



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DR. PATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA
ONDA

Notario Registrador
Charles L. Stevens F.H. Inc.
1801 FORT AVENUE BALTIMORE, MD 21220

DR. PIERO THOMAS A. V. P.
NOTARIO
LONCENZINI CARRASCO

21. Fecha de la muerte y hora del Servicio Funerario: 22. Nombre y dirección: CHARLES L. STEVENS F.H. INC.
1801 FORT AVENUE BALTIMORE, MD 21220

23. Parte I. Señale la enfermedad, o complicaciones que causaron el deceso. No indicar la forma del deceso, ni el modo, o parto (caso de muerte fetal). Ponga solo una causa en cada línea.
Causa(s) que causaron la enfermedad final o condición que provocó la muerte: a. HIPOXIA

Lista de condiciones en forma sucesiva, si hubiese, indique la causa (enfermedad o lesión que iniciara las eventos que ocasionaron la muerte).

b. FALLA RENAL
Debido a (o a consecuencia de)
c. HEMORRAGIA TORAX BILATERAL
Debido a (o a consecuencia de)
d.

23 b. ¿Estaba la decedida embarazada? 23c. Si afirmativa, resultado del embarazo: 23d. Fecha de envío
cuantos meses? (si no se sabe) 1 Si 2 No 3 Probablemente 4 Se desconoce
1 Si 2 No 3 Probablemente 4 Se desconoce
1 Si 2 No 3 Probablemente 4 Se desconoce

Parte II. Otras condiciones significativas que contribuyeron a la muerte, pero que no fueron la causa anotada en la parte I.
23 a. Contribuyó al tabaco a la causa de la muerte?
1 SI 2 NO 3 PROBABLEMENTE 4 SE DESCONOCE
24 a. Se practicó autopsia? 24 b. Arroja la autopsia resultados que complementen la causa de la muerte?
1 SI 2 X NO 3 SI 4 NO

25. Fue referido el caso al médico tratante? 25. Lugar del deceso (poner solo uno)
1 SI 2 X NO Hospital: 1 X Paciente interno ER/paciente externo 3 DOA 4 residencia de ancianos 5 residencia 6 otro (especifique)

27. Manera del deceso 28. Fecha de la lesión 28 b. tiempo de la lesión en el trabajo? 28 c. describe cómo ocurrieron las lesiones
1 X natural 5 inventado 28 a. (mes, día, año) la lesión M 1 SI 2 NO
2 accidente 3 suicidio 4 homicidio 6 no puede ser determinada

29 a. Certificador (ponga solo uno) 1 X Médico Certificador: En mi sujeción consciente, la muerte ocurrió en el tiempo, fecha y lugar, y debido a la(s) causa(s) y forma establecida(s).
2 Médico Examinador: Basado en el examen y/o investigación, en mi opinión, la muerte ocurrió en el tiempo, fecha y lugar, y debido a las causas establecidas.

29 b. Firma y título del certificador: 29 c. No. de licencia: 29 d. Fecha de la firma (mes, día, año)

DEANNA CETTOMAL MD RES001 JULIO 1, 2011

30. Nombre y dirección de la persona que puso la causa del deceso (Forma IP, escriba)
DEANNA CETTOMAL MD 4540 EASTERN AVENUE, BALTIMORE, MD, 21224

31. Fecha de archivo (mes, día, año) 32. Firma del registrador:
JULIO 05 2011 (HAY UNA FIRMA ILEGIBLE)

MH 17 Rev 1/2001
755141

ORIGINAL: YO CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA VERDADERA DEL REGISTRO DEL ARCHIVO DE LA DIVISION DE ESTADISTICAS VITALES.
FIRMA ILEGIBLE
REGISTRADOR DEL ESTADO

FECHA DE EXPEDICION
JULIO 6, 2011

NO ACEPTE ESTE DOCUMENTO A MENOS QUE SEA EN PAPEL DE SEGURIDAD CON EL SELLO DE ESTADISTICAS VITALES CLARAMENTE ESTAMPADO EN RELIEVE.

CUALQUIER ALTERACION O BORRÓN INVALIDA ESTE CERTIFICADO

02749

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

CERTIFICO: Haber hecho la traducción del documento que antecede.



FEDERICO AYALA MURRIETA

Guayaquil, 11 de Agosto de 2011

Doy fe: Que la firma que antecede, correspondiente a la del señor FEDERICO AYALA MURRIETA, portador de la cédula de ciudadanía número 0912167129, fue puesta ante mí. Guayaquil, 11 de Agosto de 2011.



[Handwritten signature]
Ab. María E. Del Pilar
Chicoano Castro
Notaria



ESPACIO EN BLANCO

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación



CERTIFICADO DE DEFUNCION

Señor/a: **CERTIFICO:** Que con número de registro de inscripción: **D-380-600008-81** en ECUADOR, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **ROCAFUERTE**, y con fecha **19 DE OCTUBRE DE 2011**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: EDUARDO, ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA, **SEXO:** MASCULINO, **ESTADO CIVIL:** DIVORCIADO, **EDAD:** 68 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de **BALTIMORE**, 1 DE JULIO DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: INSUFICIENCIA RENAL; **DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCION:** DEANA CATTOMAI.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: EDUARDO ALCIVAR.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: AIDA ANDRETTA.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: VICENTE EFRAIN QUINTEROS ALMACHE, cédula/pasaporte No. 0908881686, nacionalidad ECUATORIANA.

firma del delegado

PAOLA ELIZABETH URINA MATAMOROS

EXTERIOR



Lugar y Fecha de Defunción:
BALTIMORE, 1 DE JULIO DE 2011

Impreso por: PURSA, GUAYAQUIL, 19 DE OCTUBRE DE 2011.

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Reconocido por mediante
con fecha de de 19.....
f)
Jefe de Oficina

Legitimado por sus padres mediante matrimonio
brado en la oficina de con fecha e inscrito en
mo pag. acta
de de 19.....
f)
Jefe de Oficina

R A Z O N . - POR Sentencia del Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANGORONGON - GUAYAS en fecha 20 de Septiembre del 2001
reafirma esta inscripción en el Registro Civil de la parroquia Santa Rosa de Guayaquil, en el tomo pag. acta
ALBERTO ALCIVAR AMRETTA, por lo tanto el inscrito en lo posterior a los apellidos con esta inscripción
con el N° 2.003-022-0010017 de octubre del 2002 y el Jefe de Oficina del Registro Civil de la parroquia Santa Rosa de Guayaquil.

Falleció el de de 19..... y su defunción consta inscrita en la oficina de
en el tomo pag. acta
de de 19.....
f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

2011

18. 8. 201

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se conforma de
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con
Art. 122 de la Ley de Registro Civil y
Códulo, que reposa en el archivo
Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA GENERAL
SEPARATA DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



157



NUMERO: 755 /2011 B/S

PODER ESPECIAL A FAVOR DE SEÑOR RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ POR EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.....

Cuanta: Indeterminada.....

Abg. Jorge Jara Delgado
Notario Pto. Guayaquil - Ecuador



6
7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
8 hoy día veinte de julio del año dos mil once, ante mí,
9 abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Segundo del
Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte el señor
10 EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara
11 ser ecuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad; y,
12 por otra parte, el señor Ingeniero RAÚL FRANCISCO
13 ALCÍVAR GONZÁLEZ, quien declara ser ecuatoriano,
14 casado y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad,
15 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
16 fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
17 esta escritura pública de poder especial, sobre cuyo objeto y
18 resultados están bien instruidos y a la que proceden de una
19 manera libre y espontánea; para que la autorice me
20 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En
21 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
22 incorporar la siguiente de poder especial, al tenor de las
23 cláusulas que siguen: PRIMERO: Comparece a la
24 celebración del presente instrumento, por una parte el señor
25 EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ por sus propios
26 derechos, a quien para los efectos de esta escritura se lo
27 denominará como "El Mandante"; por una parte, y por otra,
28

ESPACIO EN BLANCO

02749



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

1 el señor ingeniero RAÚL FRANCISCO ALCIVAR GONZÁLEZ,
2 a quien para los mismos efectos se lo denominará "El
3 Mandatario".- SEGUNDO: A través del presente acto, el
4 Mandante señor EDUARDO ANDRÉS ALCIVAR GONZÁLEZ,
5 confiere poder especial amplio y suficiente cual en Derecho
6 se requiere a favor del ingeniero RAÚL FRANCISCO
7 ALCIVAR GONZÁLEZ, para que a su nombre y
8 representación realice los siguientes actos: a).- Para que a
9 proceda a solicitar la posesión efectiva de todos los bienes,
10 acciones, participaciones y derechos que hubiese dejado su
11 padre, el señor doctor EDUARDO ALBERTO ALCIVAR
12 ANDRETTA, para lo cual, podrá firmar y suscribir la
13 correspondiente escritura de posesión efectiva y lograr de
14 ser el caso, la respectiva inscripción de la escritura en los
15 Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes. b)
16 Para que pueda ceder a título oneroso o gratuito las
17 acciones y derechos hereditarios que le corresponden por el
18 sentido deceso de su señor padre, doctor EDUARDO
19 ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA, para lo cual podrá pactar el
20 precio, recibir el precio y suscribir cualquier documento
21 público o privado que se necesite para perfeccionar esta
22 cesión. Asimismo, podrá adquirir acciones hereditarias a los
23 demás herederos, ya sea a título oneroso o gratuito, para lo
24 cual queda también plenamente facultado el Mandatario
25 para suscribir todo tipo de documentos sean públicos o
26 privados. c) También podrá el Mandatario representar al
27 señor EDUARDO ANDRÉS ALCIVAR GONZÁLEZ, en toda
28 negociación que se realice con el resto de los herederos del

02749



**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

COPIA INTEGRAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Tomo 5-B Pág. 95 Acta

DESCRIPCION DE NACIMIENTO
En GUAYAQUEL provincia de EL GUAYAS hoy día TREINTA de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SEIS, al que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

la presente acta de inscripción del nacimiento de:
NOMBRES: EDUARDO ANDRES APELLIDOS: ALCIVAR GONZALEZ

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 3 DE DICIEMBRE DE 1986

LUGAR: CLINICA GIL del Cantón GUAYAS Provincia DEL GUAYAS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: EDUARDO ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADO con Cédula de Id. N° 090030710-9

NOMBRES DE LA MADRE: MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADA con Cédula de Id. N° 1700998231

Esta inscripción: EDUARDO ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA con Cédula N° 090030710-9 ECUATORIANA

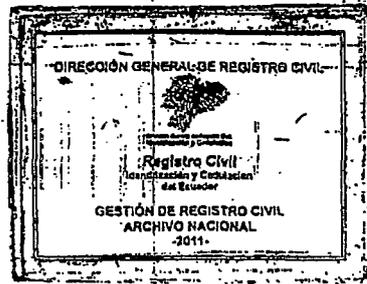
hace constar, además, que ES EL TERCER PARTO

OBSERVACIONES:

RESENTA PARTIDA DE MATRIMONIO CELEBRADO EN GUAYAQUEL AÑO 1986
NO 7 PAGINA 212 ACTA 2513

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Registro Civil.

CERTIFICADO No. 1071
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
TOMO 5-B PAGINA 95 ACTA 1071
El presente acta de inscripción del nacimiento de EDUARDO ANDRES ALCIVAR GONZALEZ, nacido el día 3 de diciembre de 1986 en el lugar CLINICA GIL del cantón GUAYAS provincia DEL GUAYAS, es una copia fiel y verdadera de lo que consta en el original que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación, por lo tanto es válido para todos los efectos legales.
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
DIRECCION CANTONAL
DIRECCION LOCAL
DIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



2011-08-19

02749



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

COPIA INTEGRAL

No 1527
Acta No 1527

Acta No 1527

CERTIFICACION

Que en fe de copia que se ha hecho de la acta No 1527 del Libro de Actas de la Junta de Gobierno de la Comuna de Guayaquil, en conformidad con el Art. 22 de la Ley de Registros Civiles, y de las disposiciones legales que rigen y aplican a este procedimiento.

En fe de lo cual se ha expedido esta copia certificada en la ciudad de Guayaquil, a los 15 dias del mes de Julio del año 2011.

SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

2011-07

ESPACIO EN BLANCO

02749



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

136



Guayaquil

CERTIFICACION PROVISIONAL GARANTIA

0018584

Faded text in the upper section of the document, likely containing the main body of the certificate or contract.

AGENCIACION Y ROBOTS DITAN - Calle...

ESPACIO EN BLANCO

02749



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DRA. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAS

DR. PIERO THOMAS AYCAK
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS
VINCENTINI CARRASCO

1 para que de esta forma pueda realizar todo tipo de
2 a) Agregar, solicitar cualquier conciliación, arribar a
3 acuerdos, compensaciones, y en fin podrá suscribir
4 cualquier documento y realizar toda gestión con el
5 fin de perfeccionar su mandato. d) Podrá
6 representarlo ante cualquier institución financiera
7 sea pública o privada, en la que existan fondos que
8 pertenezcan a la sucesión del doctor EDUARDO
9 ALBERTO ALCIVAR ANDRETTA. e) En fin, con la
10 presentación de este documento el mandatario
11 podrá realizar cualquier gestión, acudir ante
12 cualquier institución sea pública o privada, para
13 poder ejecutar correctamente el mandato conferido,
14 sin que pueda alegarse falta de poder para este
15 efecto. TERCERO: Comparece a este acto el señor
16 ingeniero RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ
17 para aceptar expresamente el poder otorgado a su
18 favor. Agregue usted señor Notario, las demás
19 cláusulas de estilo para darle plena validez y
20 firmeza a este documento. Hasta aquí la minuta,
21 patrocinada por el Abogado Alfredo Cuadros,
22 matrícula número once mil ochocientos quince, que
23 queda elevada a escritura pública. Dejo
24 constancia que los otorgantes se ratifican en todas
25 y cada una de las declaraciones constantes en
26 este instrumento público. Yo, el Notario, doy fe:
27 Que después de haber leído en voz alta,
28

Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Ed.
Guayaquil - Ecuador
ABOGADIA DEL EJECUTIVO
DE LA GUAYAS

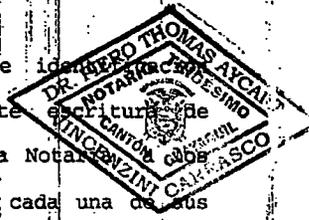
02749

ABG. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO QUE HACEN LOS SEÑORES RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ Y EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.



presentaron sus respectivos documentos de identidad personal. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria Pública otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron, imponiendo su huella digital y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.

Por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ.

Raúl Alcar

RAÚL FRANCISCO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431728-4 C.V. 888

Gabriel Alcar

GABRIEL ALEJANDRO ALCÍVAR GONZÁLEZ

C.C. 091431730-0 C.V. 098-0007

Dra. Katia Murrieta Wong

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello, contengo este

PRIMER TESTIMONIO, en catorce

fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello

y firmo en Guayaquil, a 8 de noviembre de 2011.



Dr. Fiero Thomas Vincenzini Carrasco, Notario Trigésimo del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente. Que la fotocopia precedente compuesta de 14 fojas es igual al documento original de

Guayaquil, 08 de Noviembre de 2011

Dr. Fiero Thomas Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

02749



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**